

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO*

I-0033-2026

VISTO BUENO

Comayagüela, MDC. Honduras

A: *Juan Carlos Pineda – Director Dirección General De Desarrollo Vial, Secretaria de Infraestructura y Transporte.*

DE: *Carlos Andrés Velásquez CPC número: 0471*

FECHA: *23 de enero de 2026*

En respuesta a su solicitud del 13 de enero de 2026, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

- *CONTRATO DE CONSTRUCCION NO. SIT-CO-213-2024. PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".* Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Atentamente,

Firma:

Nombre: *Carlos Andrés Velásquez Guzmán*

Número: *0471*



SELLO



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)
"DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL"**

**CONTRATO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000
PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO
PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM,
ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-213-2024

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-032-2024

CONTRATO DE SUPERVISOR No.: SIT-SU-086-2024

PROCESO DEL SUPERVISOR No.: CPN-SIT-027-2024

**FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS
PLURIANUALES**

CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA J&L, S. DE RL.

SUPERVISOR:

CONSULTORA MADEC, S. DE R.L. DE C.V.

COORDINADOR:

ING. JULIO NAVARRO GUTIERREZ

TEGUCIGALPA M.D.C. 08 DE ENERO DE 2026

1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

- 1.1 Adjudicación de proyecto
- 1.2 Contrato del proyecto
- 1.3 Adenda de Contrato
- 1.4 Orden de Inicio
- 1.5 Ordenes de Suspensión
- 1.6 Orden de Reinicio
- 1.7 Modificaciones de contrato
- 1.8 Ordenes de Cambio (No aplica)
- 1.9 Otros como: Fichas de costos

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

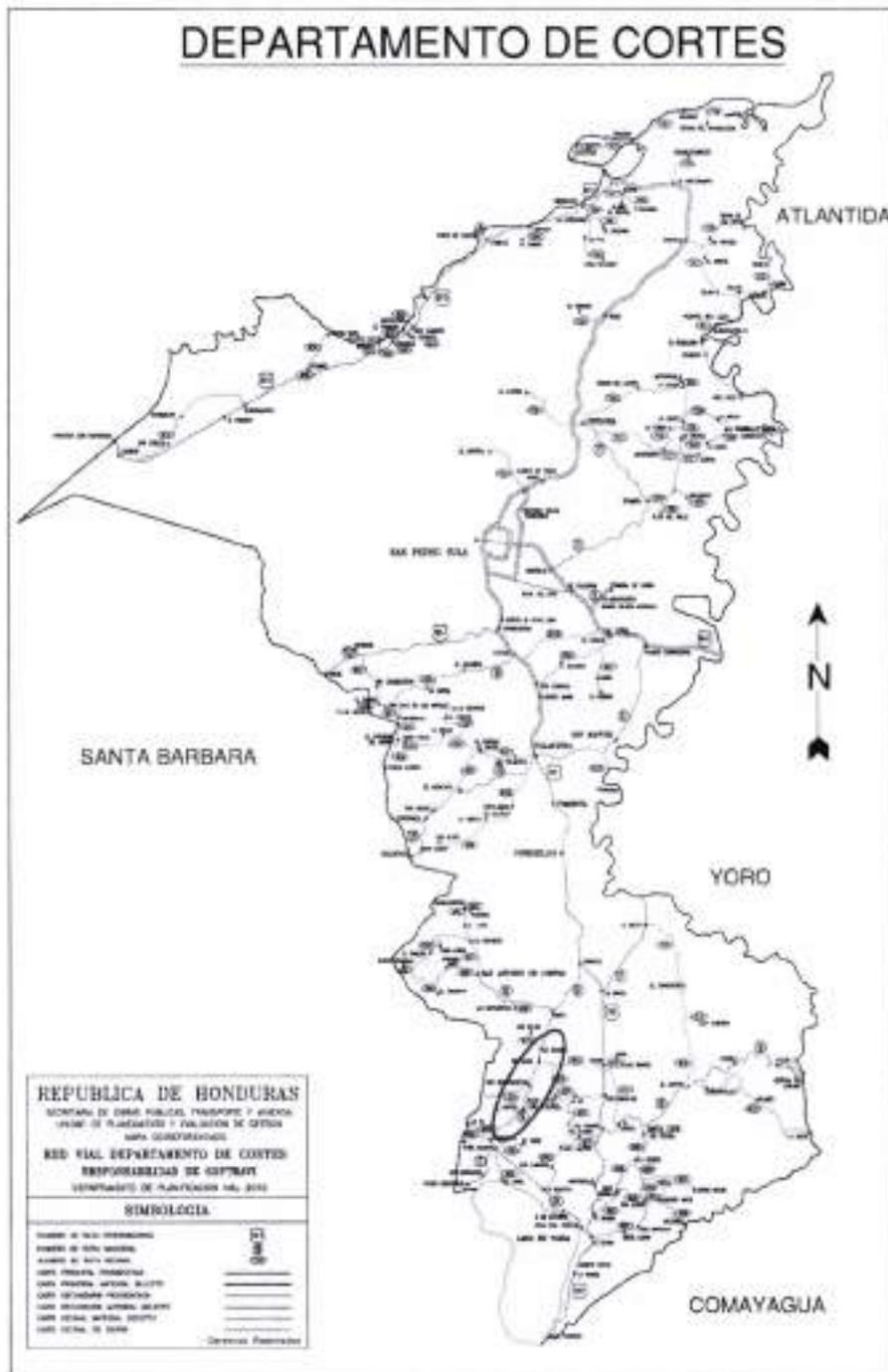
2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

PROCESO No. LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

PROCESO No. CPN-027-2024 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo 05S05420, Ruta 54, Cañaveral – Caracol, (desvío Pulhapanzak – Río Lindo) se encuentra localizado en el departamento de Cortés. San Francisco de Yojoa, es un municipio del departamento de Cortés, en donde se encuentran localizadas las 2 primeras centrales Hidroeléctricas que tuvo el país, Cañaveral y Río Lindo, que aportan 110 MW a la matriz energética del país. También en la comunidad de Borbotón se produce a gran escala Tilapia, la cual en su mayoría se exporta, generando divisas para el país y muchos puestos de trabajo para los vecinos del municipio.



Referencia	Tipo de Carretera	Coordenadas	
		Inicio	Fin
	Secundaria Pavimentada	15.017253°, -87.996577°	15.044151°, -87.987384°

2.3 ALCANCE

El proyecto consiste en la pavimentación de aproximadamente 4.01 kms; según la sección típica de diseño, la carretera se compone de dos carriles (uno por sentido de circulación), con una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor de 15.0 cm y un ancho de 7.60 m (3.80 m por carril), la rodadura se ha configurado con losas cortas cuyas dimensiones son de 1.75m x 2.00m; se debe rellenar con material selecto hasta llegar a los niveles de subrasante de diseño para poder mejorar la geometría horizontal y vertical, así como el reciclado y estabilización de rodadura y base para su mejoramiento previo fundición.

3. INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

I. DATOS GENERALES

1. Institución:

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte.**
- **Siglas: SIT**

2. Responsable del reporte:

- **Nombre: Ing. Julio Navarro Gutierrez**
- **Cargo: Coordinador de Proyectos SIT**
- **Teléfono: +504 9547-2213**
- **Correo: julionavarro130@gmail.com**

3. Fecha de elaboración del reporte: 08 de enero de 2026

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. Tipo de contrato:

- **Obra publica**
- **Adquisición de bienes**
- **Servicios de Consultoría**
- **Otro (especificar):**

5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

5.1 Construcción

- **Numero de contrato: SIT-CO-213-2024**
- **Fecha de firma: 16 de septiembre de 2024**
- **Vigencia Total según Modificación no. 2: Desde 13 de enero de 2025 hasta 09 de octubre de 2025.**
- **Fecha de Suspensión: 11 de septiembre de 2025**
- **Fecha de Reinicio: 01 de marzo de 2026(fecha sujeta a cambios)**

5.2 Supervisión

- **Numero de contrato: SIT-SU-086-2024**
- **Fecha de firma: 12 de agosto de 2024**
- **Vigencia Total según Modificación no 1: Desde 14 de octubre de 2024 hasta 24 de octubre de 2025.**
- **Fecha de Suspensión no. 1: 29 de octubre de 2024**
- **Fecha de Reinicio no. 1: 13 de enero de 2025**
- **Fecha de Suspensión no. 2: 11 de septiembre de 2025**
- **Fecha de Reinicio no. 2: 01 de marzo de 2026(fecha sujeta a cambios)**

6. Monto total:

6.1 Construcción

- **Lempiras: Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y nueve lempiras con 19/100 (L. 59,981,759.19)**

6.2 Supervisión

- **Contrato Original en Lempiras: Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis lempiras con 04/100 (L. 5,394,416.04)**
- **Modificación no. 1 en Lempiras: Seis millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres lempiras con 62/100 (L. 6,741,883.62)**

7. Financiamiento:

- Recursos propios: Gobierno de Honduras
- Préstamo externo (Institución):
- Donación (ente cooperante):
- Otro (especificar):

III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

8. Justificación de continuidad:

El proyecto se encuentra en un 55.62% de avance de obras, teniendo casi finalizado las actividades de estabilización y fundición de losa de concreto. Quedando pendientes accesos laterales, bordillas, cunetas, tragantes, muros de gaviones y cierre de hombros, obras de mampostería, así como obras de Administración delegada que incluyen el estudio de la falla ubicada la estación 4+650 conocido como la cuesta del Pulún, actividad que se encuentra en su etapa preliminar.

9. Cláusulas fiscales especiales:

- Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)
- Incentivos fiscales
- Otro (especificar):
- Ninguna

10. Asignación presupuestaria por año fiscal:

Partida presupuestaria (SIAFI)

Supervisión:

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025		411	001	008	11	47220	25	00	000

2026

2027

2028

Contratista:

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Obj Gas	Prg	Spg	Proy
2025		411	001	008	11	47210	25	00	000
2026									
2027									
2028									

IV. DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.



Julio Navarro Gutiérrez
Sello institucional

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA CONTINUACION DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico en la ruta 54, tramo 05S05420, es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud. A continuación, se detallan los principales motivos que respaldan la necesidad de concluir este proyecto:

1. Garantizar una obra de calidad y durabilidad a largo plazo

El diseño especificado con concreto hidráulico 4000 PSI responde a estándares técnicos que aseguran:

- Mayor resistencia estructural
- Reducción significativa de costos de mantenimiento futuro.
- Mayor vida útil frente a condiciones climáticas adversas y al tráfico pesado que circula en esta región.
- Interrumpir el proyecto comprometería la calidad final de la obra, afectando la funcionalidad de la vía y desperdiciando la inversión ya realizada.

2. Conectar de forma eficiente a múltiples comunidades

- Este tramo vial constituye una ruta estratégica que enlaza directamente:
 - San Buenaventura.
 - Río Lindo.
 - San Francisco de Yojoa.
 - Pulhapanzak.
 - Santa Cruz de Yojoa.
- Carretera CA-5 Norte hacia ciudades de San Pedro Sula, Comayagua, Tegucigalpa.
- Diversos caseríos, zonas productivas y puntos de abastecimiento, centros urbanos relevantes, fincas, zonas agrícolas y residenciales.
- La pavimentación completa permitirá una conexión rápida, segura y continua entre estas comunidades, fomentando la movilidad de personas, bienes y servicios. La falta de continuidad obstaculiza el desarrollo social y limita la integración territorial de la región.

3. Impulsar el desarrollo económico y productivo de Cortés

Cortés es un departamento con alta producción agrícola y ganadera. Una vía pavimentada permitirá:

- Facilitar el transporte de productos hacia mercados locales y nacionales.

- Reducir costos logísticos para productores y comerciantes.
- Evitar pérdidas de productos por el mal estado de caminos de tierra en época de lluvia.
- Fomentar la atracción de inversión y oportunidades de empleo.
- La continuidad del proyecto genera un impacto directo en la economía familiar y en la competitividad de la región.

4. Mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes

- Una vía en proceso de construcción que no se concluye representa riesgos graves:
 - Superficies irregulares.
 - Tramos con mala señalización.
 - Zonas de deslizamientos o erosión.
 - Mayor probabilidad de incidentes para vehículos y peatones.
 - Finalizar la pavimentación garantiza una ruta segura, reduciendo accidentes y preservando la vida de los usuarios.

5. Optimizar el acceso a servicios básicos

El tramo vial facilita el acceso directo a:

- Centros de salud.
- Instituciones educativas.
- Fincas.
- Mercados, comercios y servicios públicos.
- Sitios turísticos cercanos, como el Lago de Yojoa y las cataratas de Pulhapanzak.
- Una vía pavimentada mejora la calidad de vida al permitir traslados rápidos y confiables, especialmente en emergencias.

6. Cumplir compromisos institucionales y comunitarios

El proyecto ya cuenta con planificación, inversión inicial y expectativas generadas en la población. Interrumpirlo implicaría:

- Incumplimientos administrativos.
- Pérdida de credibilidad institucional.
- Descontento y afectaciones directas a la ciudadanía.
- Concluir el proyecto demuestra responsabilidad y compromiso con el bienestar de las comunidades.
-



7. Aprovechar la infraestructura existente y evitar deterioro

Las obras ya ejecutadas requieren continuidad inmediata. Si se detiene el proyecto:

- Se tendrá que realizar un estudio de las obras elaboradas y su estado de continuidad.
- La infraestructura provisional se deteriorará.
- Aumentará el costo de restauración.
- Se perderán avances técnicos valiosos.
- Continuar de forma ininterrumpida evita retrabajos y garantiza la eficiencia del uso de recursos públicos.

CONCLUSION

La continuidad del proyecto **"Pavimentación con Concreto Hidráulico 4000 psi, 05S05420, Ruta 54, Cañaveral – Caracol, (Desvío Pulhapanzak – Río Lindo, aproximadamente 3.60 km, estaciones: 4+500 – 8+100), departamento de Cortés"** es una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del sector y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora vial, sino un proyecto de infraestructura estratégica que incide directamente en la competitividad regional, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y productivo.

Completar la pavimentación permitirá transformar una ruta históricamente vulnerable en un corredor seguro, moderno y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual y el transporte de carga que caracteriza esta zona agrícola. Asimismo, reducirá los costos de mantenimiento y prolongará la vida útil de la vía, asegurando que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles y sostenibles para las generaciones actuales y futuras.

Además, la culminación de la obra impulsará la economía local al facilitar la movilización de productos agrícolas y ganaderos, optimizando los tiempos de traslado, disminuyendo pérdidas y fomentando nuevas oportunidades comerciales. La mejora vial también incentivará la llegada de inversión y turismo, especialmente considerando la cercanía con puntos de interés como el Lago de Yojoa y las Cataratas de Pulhapanzak, entre otros sitios turísticos, lo que incrementará la actividad económica y el empleo en las comunidades circundantes.

RECOMENDACIONES

1. Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobrecostos futuros.
2. Fortalecer la supervisión técnica y el control de calidad del concreto hidráulico 4000 PSI.
3. Priorizar la construcción de las obras secundarias pendientes, especialmente cunetas, hombros y bordillos para flujo correcto del agua sobre la calzada.
4. Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra.
5. Promover la participación comunitaria y la comunicación continua con los habitantes.



TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

Número de Contrato		Inicial Construcción		Fecha de Inicio		Fecha de Finalización		Monto	
		SIT-CO-213-2024		13 de enero de 2025		11 de julio de 2025		L. 59,981,759.19	
Número de Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Monto total Acumulado	Porcentaje del Incremento Acumulado	Resolución Autoriza la Modificación			
No. 1	13 de enero de 2025	11 de julio de 2025	L. 59,981,759.19	L. 59,981,759.19	0.00%	Si			
No. 2	13 de enero de 2025	29 de marzo de 2026	L. 59,981,759.19	L. 59,981,759.19	0.00%	Si			

Número de Contrato		Inicial Supervisión		Fecha de Inicio		Fecha de Finalización		Monto	
		SIT-SU-086-2024		23 de octubre de 2025		28 de julio de 2025		L. 4,621,478.82	
Número de Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Monto total Acumulado	Porcentaje del Incremento Acumulado	Resolución Autoriza la Modificación			
No. 1	23 de octubre de 2025	13 de abril de 2026	L. 1,347,467.58	L. 6,741,883.62	24.98%	Si			

**DOCUMENTOS LEGALES
CONTRATISTA**

Comayagüela, M.D.C.
10 de enero del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-008-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-CO-007-2025

INGENIERO
JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Zúniga:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del contrato **No. SIT-CO-213-2024**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"** a partir del día **13 de ENERO de 2025.**

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

1. Copiado al Proyecto (SIT)
2. Archivo

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
No. SIT-CO-213-2024

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSL 05805420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0001199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0510199100180**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **05101991001805** debidamente autorizado para firmar como Representante Legal de la Empresa **"CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.**, con correo electrónico: j.comunicacion@constructora.com, teléfono **(+504) 3389-9141 / 22121-2247**; y con domicilio legal en Residencial las Colinas, final de calle principal, bloque T-1, C 1720, Tegucigalpa, Honduras, para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **00019013609310** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**. En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSL 05805420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"** que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I. DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | | |
|----|--------------------------|--|
| 1. | EL GOBIERNO: | El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría. |
| 2. | LA SECRETARÍA: | La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). |
| 3. | LA DIRECCIÓN: | Dirección General de Desarrollo Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). |
| 4. | UNIDAD EJECUTORA: | Unidad de inversión, dependencia de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto. |
| 5. | FINANCIAMIENTO: | Fondos propios del Gobierno de Honduras. |
| 6. | EL CONTRATANTE: | El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). |
| 7. | EL CONTRATISTA: | La empresa constructora: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L. |
| 8. | LA SUPERVISIÓN: | Empresa Consultora/Supervisora contratada para la supervisión del proyecto. |



9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se suscitaren entre **EL CONTRATISTA, Y EL CONTRATANTE.**
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS" de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Precios del contrato, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:

Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, de la Ley de Contratación del Estado:

- Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos
- Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
- Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los CINCO (05) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones, Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor.



Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

<u>Plazo de entrega de la obra</u>	Ciento Ochenta (180) días calendario.
<u>Tiempo de inicio:</u>	El oferente iniciará los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario después de la fecha de la orden de inicio.
<u>Vigencia garantía y/o Fianza de cumplimiento:</u>	Será hasta noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) 10.02 Garantías del contrato.
<u>Entrega de garantía y/o Fianza:</u>	Debe entregar las garantías y/o Fianzas correspondientes a más tardar cinco (05) días calendario después de la adjudicación.
<u>Entrega de Acta de Recepción Definitiva:</u>	EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional.
<u>Ficha de información:</u>	Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.
<u>Listado de equipo que utilizará:</u>	Está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 59,981,759.19)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en **LEMPIRAS**, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones por avance de obra.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EN LPS
1.0	LIMPIEZA DERECHO DE VIA	KM	3.60	22,749.96	81,898.41
2.0	TRAZADO Y MARCADO	ML	3,600.00	53.51	192,636.00
3.0	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	13,900.05	303.22	4,214,763.16
4.0	SOBREALCARRIO	M3-KM	69,500.25	20.34	1,413,635.09
5.0	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREALCARRIO)	M3	13,900.05	486.18	6,757,926.31
6.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 30"Ø	ML	110.00	4,278.21	470,603.10
7.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 30"Ø RECICLADO Y ESTABILIZACIÓN DE RODADURA Y BASE	ML	16.00	5,199.56	83,192.96
8.0	BASE GRANULAR	M3	4,317.19	201.71	870,820.39
9.0	ADICIÓN DE CEMENTO A BASE	BOLSA	1,474.67	515.56	734,502.87
10.0	BACHEO DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	8,697.00	245.60	2,135,983.20
11.0	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	GALÓN	320.00	2,614.25	313,710.00
12.0	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI REFORZADO CON MACROFIBRA POLIPROPILENO (1.82 KG/M3) F=20 CM	M3	7,920.00	202.81	1,606,255.20
13.0			5,807.60	4,332.84	25,163,401.58



14.0	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI (INCLUYE CORTE Y SELLO)	M2	29,018.00	256.62	4,547,931.56
15.0	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO 0.15x0.15 m	ML	1,000.00	433.89	433,890.00
16.0	ACERO DE REFUERZO	KG	33,118.17	50.32	660,106.31
17.0	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	6,064.97	517.63	3,139,410.42
18.0	CONCRETO CLOPEO	M3	250.00	3,346.90	836,725.00
19.0	TRAGANTES	UNIDAD	5.00	6,148.46	31,742.30
20.0	GAYONES 1.5x1x1.2M (Cal 2.7) MALLA 8x10	UNIDAD	60.00	3,081.82	184,909.20
21.0	GAYONES 2x1x1.2M (Cal 2.7) MALLA 8x10	UNIDAD	60.00	3,827.62	229,657.20
22.0	CIERRE DE HOMBROS (CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI)	M3	978.64	3,785.28	3,704,426.42
23.0	ACCESOS LATERALES (CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI)	M3	83.20	4,039.79	336,110.53
24.0	MAMPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	51.52	3,385.65	174,428.69
SUB TOTAL					55,538,665.91
ADMINISTRACIÓN DELEGADA			%	5%	2,776,933.30
CLÁUSULA ESCALATORIA			%	3%	1,666,159.98
TOTAL					59,981,759.19

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

EL GOBIERNO revisará antes de efectuar el pago, las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fue otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al periodo en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los provalientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

EL CONTRATISTA remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiere los materiales que se emplearán



en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará del pago presentados por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el **Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010, reformado** que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.

AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio del pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará del pago único.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
2. De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado.
2. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un SUPERINTENDENTE para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El SUPERINTENDENTE será un Ingeniero



Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con EL CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. **Seguros por Accidente de Trabajo:** EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. EL CONTRATISTA acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de EL CONTRATISTA.
2. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:
 - Plazos para obtener los seguros:
 - a. comprobantes de seguros: 20 días calendario;
 - b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías y/o fianzas siguientes:

- a. **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL CONTRATANTE una garantía bancaria / fianza, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- b. **Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar una garantía bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
- c. **Garantía de Calidad de Obra:** El Contratista otorgará a la SIT, una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con un periodo de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse al momento de suscribir el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar diez (10) días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción definitiva firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA presentará a LA DIRECCIÓN y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

Las presentes garantías y/o fianzas se harán efectivas al cumplirse el requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que anulen o pongan esta disposición.



PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA DE CALIDAD:

La presente Garantía y/o Fianza, será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento del (beneficiario) acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza.

ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Administración Delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o fianzas.

DEVOLUCIONES DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **el Contratista**.
3. La Garantía y/o Fianza de calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZA:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías y/o fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, hasta un máximo del 10% del monto contratado, sin perjuicio de la resolución del contrato, en concordancia con el artículo 113 del Decreto 62-2023 de las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal 2024.



PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA COORDINACION**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA COORDINACION**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA COORDINACION**, ésta hará una inspección de esta.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA COORDINACION** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15) días calendario**, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60) días calendario** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del **40%** del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

MULTA

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONTRATISTA**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales y CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas.**

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación



de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIENT LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIENT LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%) mensual** sobre el monto del Anticipo recibido.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las **Cláusulas III y IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto, hasta un máximo acumulable del 10% del monto total del contrato. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula IX: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
2. Invitación a Licitación.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
8. Carta de Adjudicación.
9. Garantía Bancaria / fianza de Cumplimiento
10. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
11. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
12. La Orden de Inicio.
13. Seguros.
14. Principio de Integridad.



15. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA COORDINACION** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA COORDINACION** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA COORDINACION** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describe ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de **LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.



CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA COORDINACION** del proyecto y **Auditoría Interna** de la **SIT** y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
6. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
7. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Por aplicación de cláusula XIX – Terminación del Contrato
9. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
10. Por aplicación de la cláusula XVII – Condiciones Especiales
11. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.



12. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.
13. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
14. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
15. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
16. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
17. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
18. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024).
19. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por éste, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos de publicaciones, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.



CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

EL CONTRATISTA y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someterán a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitado a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el



- Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.-
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.
 8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
 9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
 10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL GOBIERNO supervisará la ejecución de este proyecto por medio del funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA**, Y **EL CONTRATANTE** se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.

LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113 del Decreto 62-2023 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal 2024.

CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.



- c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato no permita ninguna persona que actúe como puente autorizada en



nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a. Prácticas Corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11.** Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**



Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 16 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES,
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



JOZIEL HAZEL ZUNGIBNALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.
R.T.N.: 08019013609310

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO No. SIT-CO-213-2024

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará "**EL CONTRATANTE**", y **JOZIEL HAZEL ZÚNIGA CANALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1991-00180, Registro Tributario Nacional No. 05011959025668, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.**, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **Modificación No. 1 al CONTRATO No. SIT-CO-213-2024 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, en base a las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que con fecha **16 de septiembre de 2024**, se formalizó el **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS** entre "**EL CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**" por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 (L. 59,981,759.19)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendario**, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue efectiva a partir del **13 de enero de 2025**, debiendo finalizar en fecha **11 de julio de 2025**.

CONSIDERANDO (2): Que, en reuniones sostenidas, **EL CONTRATANTE** en conjunto con **LA SUPERVISIÓN** y **EL CONTRATISTA** del proyecto hicieron las siguientes valoraciones:
1 - La Supervisión, al realizar el Informe de levantamiento preliminar, encontró que, previo al Inicio del proyecto, en la estación 0+000 a la 0+0457, se encuentran 457.00 metros lineales a nivel de reciclado y estabilizado con cemento.
2 - Al ser una ruta de tráfico pesado y para efectos que se pueda concluir con la pavimentación completa del tramo RN 54, se autoriza incluir en el alcance de esta Modificación No.1, el aumento de longitud de 457 metros lineales de pavimentación, con una sección de 7.60 m de ancho y espesor de 20 cm.

CONSIDERANDO (3): Que, según se manifiesta en el Documento de Justificación para la Modificación No.1 del Contrato **No. SIT-CO-213-2024**, no se requiere modificar el plazo de tiempo contractual.

CONSIDERANDO (4): Que, según se manifiesta en el Informe de Justificación para la Modificación No.1 del Contrato **No. SIT-CO-213-2024**, no se requiere modificar el plazo de tiempo contractual.





CONSIDERANDO (5): Que, la presente **Modificación No. 1** se efectúa con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda continuar con las debidas especificaciones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos que contractualmente le corresponden según el **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos 119 numeral 2, 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y Condiciones Generales y Especiales del Contrato Cláusula: XVI [Modificaciones de Contrato]; suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS** procediendo de común acuerdo, a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** en los siguientes términos:

PRIMERO: Incorporar el aumento de longitud del tramo por 457.00 metros lineales, de la estación 0+000 a la 0+457 de la misma ruta RN-54, realizando las obras de atención correspondientes mencionadas en el **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

SEGUNDO: El plazo contractual no cambia, y se mantiene en **Ciento Ochenta (180) días calendario**, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue efectiva a partir del **13 de enero de 2025**, debiendo finalizar en fecha **11 de julio de 2025**.

TERCERO: El monto del contrato no sufre variaciones, por lo que se mantiene en **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 (L. 59,981,759.19).**

CUARTO: Las cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original de Construcción no sufren cambio en esta **Modificación No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.



En fe de lo cual, se firma la presente **Modificación No. 1 al CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS** en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de enero del 2025.

Por parte de "EL CONTRATANTE"



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT

Y por parte de "EL CONTRATISTA"



JOZIEL HAZEL ZÚNIGA CANALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO No. SIT-CO-213-2024

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE"; por una parte, y por la otra **CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.** representada por **JOZIEL HAZEL ZÚNIGA CANALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1991-00180, Registro Tributario Nacional No. 05011959025668, actuando en su condición de Representante Legal, quien en adelante se denomina "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO No. SIT-CO-213-2024 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, en base a las consideraciones legales siguientes:

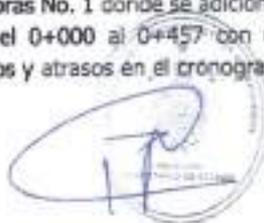
CONSIDERANDO (1): Que con fecha 16 de septiembre de 2024, se formalizó el **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS** entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 (L. 59,981,759.19)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendario**, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue efectiva a partir del **13 de enero de 2025**, debiendo finalizar en fecha **11 de julio de 2025**.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 27 de enero de 2025 la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, el señor **JOZIEL HAZEL ZÚNIGA CANALES** actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "**CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.**", suscribieron la **MODIFICACIÓN No. 1 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**, en la que:

- 1 - Se incorporó el aumento de longitud del tramo por 457.00 metros lineales, de la estación 0+000 a la 0+457 de la misma ruta RN-54.
- 2 - No hubo modificación de monto ni plazo contractual.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 25 de junio de 2025 **EL CONTRATISTA** presentó a **LA SUPERVISIÓN** una nota solicitando la ampliación de plazo de ejecución del proyecto basado en las siguientes justificaciones:

- 1 - Modificación de Contrato de Obras No. 1 donde se adicionó un tramo de pavimento en Cañaverál agregando un estacionamiento del 0+000 al 0+457 con una longitud de 457 metros lineales, causando procesos administrativos y atrasos en el cronograma original de actividades.



2 – Lluvias que se registraron según los reportes emitidos por CENAOS/COPECO con precipitaciones iguales o mayores a 4mm durante el plazo de ejecución afectando directamente los trabajos en campo y obligando a pausar actividades mayores contractuales.

Las lluvias llevaron a afectaciones indirectas por sobresaturación del suelo, incluyendo la preparación de este con suelo cemento y preparaciones necesarias para el colado de concreto.

3 – Diseño geométrico que presentó retrasos en su aprobación final en la etapa inicial del proyecto, debido a la inclusión de los 457 metros lineales en la Modificación de Contrato de Obras No. 1, ocasionando atrasos en la correcta planificación y ejecución de los trabajos relacionados con el trazado y marcado inicial en campo.

CONSIDERANDO (4): Que, a consecuencia de lo mencionado en el Considerando No. 3, el plazo asignado a este contrato resulta insuficiente para la ejecución de este proyecto con todo su alcance y todas sus obras complementarias necesaria para la durabilidad y seguridad.

CONSIDERANDO (5): Que, para que **EL CONTRATISTA** logre culminar las actividades contractuales, se deberá incrementar el plazo contractual en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, por lo que el nuevo plazo del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERANDO (6): Que, la presente **Modificación No. 2** se efectúa con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda continuar con las debidas especificaciones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos que contractualmente le corresponden según el **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos 119 numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y Condiciones Generales y Especiales del Contrato Cláusula: XVI [Modificaciones de Contrato]; suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 2 del **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS** procediendo de común acuerdo, a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **"CLAUSULA IV: DE LOS PLAZOS:"**, el cual a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 2** deberá leerse de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05) días** calendario siguientes a la fecha de Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor.

Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.



DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Plazo de entrega de la obra	Doscientos Setenta (270) días calendario.
Tiempo de inicio:	El oferente iniciará los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario después de la fecha de la orden de inicio.
Vigencia garantía y/o Fianza de cumplimiento:	Será hasta noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) 10.02 Garantías del contrato.
Entrega de garantía y/o Fianza:	Debe entregar las garantías y/o Fianzas correspondientes a más tardar cinco (05) días calendario después de la adjudicación.
Entrega de Acta de Recepción Definitiva:	EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional.
Ficha de información:	Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.
Listado de equipo que utilizará:	Está obligado a dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las vigencias y montos de las garantías y seguros que corresponde a este contrato con un plazo máximo de entrega de cinco (5) días hábiles a partir de la entrega en físico o digital de la presente **MODIFICACIÓN No. 2** firmada por todas las partes, de conformidad a los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y al nuevo plazo contractual establecido en el presente documento.

TERCERO: Las cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original de Construcción, Modificación No. 1 no sufren cambio en esta **Modificación No. 2**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **Modificación No. 2** al **CONTRATO No. SIT-CO-213-2024. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK -RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS** en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al 01 día del mes de Julio del 2025.

Por parte de "EL CONTRATANTE"



SECRETARÍA DE ESTADO

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT

Y por parte de "EL CONTRATISTA"



JOZIEL HAZEL ZÚNIGA CAÑALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



OFICIO DIR-DGDV/Ext-0146-2025

Comayagüela, M.D.C.

10 de septiembre del 2025

INGENIERO

JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Zuniga:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-008-2025, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto **SIT-CO-213-2024, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**.

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **11 de septiembre de 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyectos (DGCN)

Cc: Archivo

Barrio la Boisa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 00505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESIVIO PULHAPANZAN - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

LIMPIEZA DERECHO DE VEA		Unidad	MM	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Mano de Obra				
PCDN	JDR	3.00000 L	350.00 L	1,050.00
Suma de Mano de Obra				L 1,050.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.10000 L	1,050.00 L	105.00
Suma de Herramienta				L 105.00
Equipo				
RETROEXCAVADORA	HRA	4.50000 L	1,450.00 L	6,525.00
VOLQUETA 5 M3	HRA	12.45235 L	1,000.00 L	12,452.35
Suma de Equipo				L 18,977.35
Costo Directo				L 20,132.35
Gastos Administrativos	% 7.50			L 1,509.93
Utilidad	% 5.00			L 1,107.28
	PRECIO UNITARIO			L 22,749.56

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS 56/100 M.N.

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
--	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 86580426, RUTA 04, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIO PULHAPANZAM - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 0+500 - 0+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

TRAZADO Y MARCAO		Unidad	ML	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
MADERA RUSTICA	PIE T	0.16000 L	35.00 L	5.60
CLAVOS	LB	0.02000 L	30.00 L	0.60
SPRAY	UNIDAD	0.02000 L	90.00 L	1.80
Suma de Materiales				8.00
Mano de Obra				
CUADRILLA TOPOGRAFICA	JDR	0.00600 L	3,800.00 L	22.80
INGENIERO SUPERVISOR	JDR	0.00600 L	800.00 L	4.80
Suma de Mano de Obra				27.60
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.10000 L	27.60 L	2.76
EQUIPO TOPOGRAFICO	JDR	0.00600 L	1,500.00 L	9.00
Suma de Herramienta				11.76
Costo Directo				47.36
Gastos Administrativos	% 7.50			3.55
Utilidad	% 3.50			2.60
PRECIO UNITARIO				53.51
CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS 51/100 N.N.				

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
--	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 65585428, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVOO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

EXCAVACION NO CLASIFICADA		Unidad	M3	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Mano de Obra				
PEON	JOR	8.00000	L 350.00	L 7.00
Suma de Mano de Obra				L 7.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.05000	L 7.00	L 0.35
Suma de Herramienta				L 0.35
Equipo				
EXCAVADORA 330D3L	HRA	0.02000	L 3,200.00	L 64.00
VOLQUETA 5 M3	HRA	0.02000	L 1,000.00	L 20.00
Suma de Equipo				L 84.00
Costo Directo				L 91.35
Gastos Administrativos	% 7.50			L 6.85
Utilidad	% 5.50			L 5.02
PRECIO UNITARIO				L 103.22
CIENTO TRES LEMPIRAS 22/100 M.N.				

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO H900 PSI, 05505H20, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIDO PULHAPANZAN - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.80 KM, ESTACIONES: H+500 - 0+100),
DEPARTAMENTO DE CORTES*

FICHA DE COSTO UNITARIO

SOBRECARRRO		Unidad	M3-KM	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Equipo				
VOLQUETA 14 M3	HRA	0.01200	L 1,500.00	L 18.00
Suma de Equipo				L 18.00
Costo Directo				L 18.00
Gastos Administrativos	% 7.50			L 1.35
Utilidad	% 5.50			L 0.99
PRECIO UNITARIO				L 20.34
VEINTE LEMPIRAS 34/100 M.N.				

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03585420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVID PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.40 KM, ESTACIONES: 0+500 - 0+100),
DEPARTAMENTO DE CORTES"

FICHA DE COSTO UNITARIO

RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBRECARRERO)

Unidad M3

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
MATERIAL SELECTO	M3	1.0000	L 200.00	L 200.00
AGUA	M3	0.1100	L 75.00	L 8.25
Suma de Materiales				L 208.25
Mano de Obra				
PEON	JOR	0.1000	L 350.00	L 35.00
Suma de Mano de Obra				L 35.00
Equipo				
MOTONIVELADORA	HRA	0.0200	L 2,600.00	L 52.00
TANQUE CISTERNA	HRA	0.0200	L 1,250.00	L 25.00
VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO	HRA	0.0200	L 2,500.00	L 50.00
Suma de Equipo				L 127.00
Costo Directo				L 430.25
Gastos Administrativos	% 7.50			L 32.27
Utilidad	% 5.68			L 23.66
				L 486.18

PRECIO UNITARIO
CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS 18/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4800 PSI, 065865420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVO PULHAPANZAK - RIO LIMBO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

SURINSTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 30"

Unidad ML

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
TUBO DE CONCRETO REFORZADO DE 30" TIPO III	LANCE	0.50000 L	6,684.95 L	3,342.47
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.10536 L	700.00 L	129.99
Suma de Materiales				L 3,472.36
Mano de Obra				
FONTANERO	JOR	0.12500 L	600.00 L	75.00
AYUDANTE	JOR	0.23500 L	350.00 L	82.25
PEON	JOR	0.23500 L	350.00 L	82.25
Suma de Mano de Obra				L 239.50
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.05000 L	239.50 L	11.98
COMPACTADORA BAILARINA	JOR	0.08200 L	750.00 L	61.50
Suma de Herramienta				L 73.48
Costo Directo				L 3,785.33
Gastos Administrativos	% 7.50			L 283.95
Utilidad	% 5.50			L 208.23
PRECIO UNITARIO				L 4,278.21

CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPTRAS 21/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4800 PSI, 86506420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 36"		Unidad	ML
Descripción	Unidad	Cantidad	Importe
Materiales			
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.18556 L	120.80
TUBO DE CONCRETO REFORZADO DE 36" TIPO III	LANCE	0.30000 L	4,157.82
Suma de Materiales			4,287.71
Mano de Obra			
FONTANERO	JOR	0.12500 L	75.00
AYUDANTE	JOR	0.25500 L	82.25
PEON	JOR	0.23500 L	82.25
Suma de Mano de Obra			239.50
Herramienta			
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.05000 L	11.98
COMPACTADORA BAILARINA	JOR	0.08200 L	62.18
Suma de Herramienta			74.16
Costo Directo			L 4,601.38
Gastos Administrativos	% 7.50		L 345.10
Utilidad	% 5.50		L 253.08
PRECIO UNITARIO			L 5,199.56

CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS 56/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4800 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIDO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

RECICLADO Y ESTABILIZACIÓN DE ROADURA Y BASE Unidad: M3

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
MAQUINA RECICLADORA DE PAVIMENTO	HRA	0.04200 L	3,000.00 L	126.00 L
Suma de Materiales				126.00
Mano de Obra				
CAPATAZ	JOR	0.04800 L	900.00 L	36.00 L
PEON	JOR	0.04800 L	250.00 L	14.00 L
Suma de Mano de Obra				50.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)ma	0.05000 L	50.00 L	2.50 L
Suma de Herramienta				2.50
Costo Directo				L 178.50
Gastos Administrativos	% 7.50			L 13.39
Utilidad	% 5.50			L 9.82
PRECIO UNITARIO				L 201.71

DOSCIENTOS UN LEMPIRAS 71/100 M.N.

Concedente: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal.
---	----------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVID PULHAPANZAH - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTES*

FICHA DE COSTO UNITARIO

BASE GRANULAR		Unidad	M3	
Descripcion	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
AGUA	M3	0.11000 L	75.00 L	8.25
BASE GRANULAR	M3	1.30000 L	220.00 L	286.00
Suma de Materiales				L 294.25
Mano de Obra				
PEON	JDR	0.10000 L	350.00 L	35.00
Suma de Mano de Obra				L 35.00
Equipo				
MOTONIVELADORA	HRA	0.02000 L	2,600.00 L	52.00
TANQUE CISTERNA	HRA	0.02000 L	1,250.00 L	25.00
VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO	HRA	0.02000 L	2,500.00 L	50.00
Suma de Equipo				L 127.00
Costo Directo				L 456.25
Gastos Administrativos	% 7.50			L 34.22
Utilidad	% 5.50			L 25.09
PRECIO UNITARIO				L 515.56
QUINIENTOS QUINCE LEMPTRAS 56/100 M.N.				

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 05505420, RUTA 54, CAVERAL - CARACOL,
(DESVO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

ADICION DE CEMENTO A BASE		Unidad	BOLSA	
Descripcion	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	1.00000 L	210.00 L	210.00
Suma de Materiales				210.00
Mano de Obra				
PEON	JDR	0.02000 L	350.00 L	7.00
Suma de Mano de Obra				7.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)ms	0.05000 L	7.00 L	0.35
Suma de Herramienta				0.35
Costo Directo				L 217.35
Gastos Administrativos	% 7.50			L 16.30
Utilidad	% 5.50			L 11.95
PRECIO UNITARIO				L 245.60
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS 60/100 M.N.				

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2824

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 05505428, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIO PULHAPANZAN - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 8+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

BACHEO DE ESTRUCTURA EXISTENTE		Unidad	M3	
Descripcion	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	0.00000 L	210.00 L	840.00
NYLON	YARDA	1.00000 L	20.00 L	20.00
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.55000 L	700.00 L	385.00
GRAVA	M3	0.55000 L	700.00 L	385.00
AGUA	M3	0.30000 L	75.00 L	22.50
CLAVOS	LB	0.03000 L	30.00 L	0.90
MADERA RUSTICA	PIE T	6.00000 L	35.00 L	210.00
Suma de Materiales				L 1,863.40
Mano de Obra				
AYUDANTE	JDR	0.20000 L	350.00 L	70.00
ALBAÑIL	JDR	0.20000 L	400.00 L	120.00
PEON	JDR	0.48000 L	350.00 L	168.00
Suma de Mano de Obra				L 358.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.05000 L	358.00 L	17.90
Suma de Herramienta				L 17.90
Equipo				
VIBRADOR DE CONCRETO	JDR	0.02000 L	560.00 L	11.20
MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JDR	0.09000 L	700.00 L	63.00
Suma de Equipo				L 74.20
Costo Directo				L 2,313.50
Gastos Administrativos	% 7.50			L 173.53
Utilidad	% 5.50			L 127.24
PRECIO UNITARIO				L 2,614.25
DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS 25/100 M.N.				

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 0550SH20, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVID PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

RIEGO DE IMPRINACION		Unidad	GALON	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
EMULSION ASFALTICA	GALON	1.00000 L	110.00 L	110.00
COMBUSTIBLE	GALON	0.10070 L	100.00 L	10.83
Suma de Materiales				L 120.83
Mano de Obra				
CAPATAZ	JDR	0.01000 L	900.00 L	9.00
AYUDANTE	JDR	0.01000 L	350.00 L	3.50
PEON	JDR	0.01000 L	350.00 L	3.50
Suma de Mano de Obra				L 16.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)ms	0.05000 L	16.00 L	0.80
Suma de Herramienta				L 0.80
Equipo				
CAMION UTILERO	HORA	0.02500 L	1,000.00 L	25.00
TANQUE DE CALENTAMIENTO	HORA	0.02000 L	840.00 L	16.80
Suma de Equipo				L 41.80
Costo Directo				L 179.48
Gastos Administrativos	% 7.50			L 13.46
Utilidad	% 5.50			L 9.87
	PRECIO UNITARIO			L 202.81
	DOSCIENTOS DOS LEMPTRAS 81/100 M.N.			

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAGAVERAL - CARACOL,
(DESVO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

FABRICACION CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA Unidad M3
4000 PSI REFORZADO CON MACROFIBRA
POLIPROPILENO (1.02 KG/M3) E=10 CM A=7.60 M

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	9.03900 L	210.00 L	2,064.30
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.55900 L	700.00 L	385.00
GRAVA	m3	0.55900 L	700.00 L	385.00
AGUA	M3	0.30000 L	75.00 L	22.50
CLAVOS	LB	0.03000 L	30.00 L	0.90
MADERA RUSTICA	PIE T	0.00000 L	25.00 L	210.00
MACROFIBRA SINTENTICA CAJA DE 5 KG	UNIDAD	0.36000 L	1,412.13 L	508.37
Suma de Materiales				L 3,576.07
Mano de Obra				
ALBAÑIL	JOR	0.12000 L	600.00 L	72.00
AYUDANTE	JOR	0.12000 L	350.00 L	42.00
PEON	JOR	0.34000 L	350.00 L	84.00
Suma de Mano de Obra				L 198.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.05000 L	190.00 L	9.50
Suma de Herramienta				L 9.50
Equipo				
MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JOR	0.06000 L	700.00 L	42.00
VIBRADOR DE CONCRETO	JOR	0.01500 L	560.00 L	8.40
Suma de Equipo				L 50.40
Costo Directo				L 3,826.37
Gastos Administrativos	% 7.50			L 287.58
Utilidad	% 5.50			L 210.89
PRECIO UNITARIO				L 4,322.84

CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS 84/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 85503420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVD PULHAPANZAK - RIO LIMOO, APROXIMADAMENTE 3.60 HR, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

COLCACION CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4800
PSI (INCLUYE CORTE Y SELLO)

Unidad M2

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
SELLO POLIMERIC	UNIDAD	0.06998	L 388.00	L 26.99
DISCO DE CORTE DE CONCRETO DE 14"	UNIDAD	0.00200	L 4,000.00	L 8.00
Suma de Materiales				L 28.99
Mano de Obra				
ALBAÑIL	JDR	0.04990	L 688.00	L 29.94
AYUDANTE	JDR	0.08000	L 350.00	L 28.00
PEON	JDR	0.10000	L 350.00	L 35.00
Suma de Mano de Obra				L 92.94
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.05000	L 92.94	L 4.65
Suma de Herramienta				L 4.65
Equipo				
COCINETA PARA CALENTAR	JDR	0.00238	L 1,000.00	L 2.38
CORTADORA PARA PAVIMENTO	JDR	0.00810	L 1,200.00	L 9.72
Suma de Equipo				L 12.02
Costo Directo				L 138.60
Gastos Administrativos	% 7.50			L 10.40
Utilidad	% 5.50			L 7.62
PRECIO UNITARIO				L 156.62

CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS 62/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal

CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 85505420, RUTA 54, CASAVERAL - CARACOL,
(DESVO PULHAPANZAN - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

CONSTRUCCION DE BORDILLO 0.15x0.15 m		Unidad	ML
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo
Materiales			
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	0.22280 L	210.00 L
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.01600 L	700.00 L
GRAVA	m3	0.01600 L	700.00 L
AGUA	M3	0.01600 L	70.00 L
MADERA RUSTICA	PIE T	0.91000 L	35.00 L
CLAVOS	LB	0.19000 L	30.00 L
VARILLA HIERRO 3/8" CORRUGADA GRADO HB	LANCE	0.11100 L	140.00 L
Suma de Materiales			L 120.00
Mano de Obra			
ALBAÑIL	JOR	0.13500 L	600.00 L
AYUDANTE	JOR	0.13500 L	350.00 L
Suma de Mano de Obra			L 950.00
Herramienta			
HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.05000 L	120.25 L
Suma de Herramienta			L 6.01
Equipo			
MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JOR	0.18000 L	700.00 L
Suma de Equipo			L 126.00
Costo Directo			L 982.97
Gastos Administrativos	% 7.00		L 28.00
Utilidad	% 5.50		L 21.12
PRECIO UNITARIO			L 432.09

CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS 89/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIO PULHAPANZAH - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+000 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTES*

FICHA DE COSTO UNITARIO

ACERO DE REFUERZO		Unidad	ME
Descripcion	Unidad	Cantidad	Importe
Materiales			
ALAMBRE DE AHARRE	LB	0.05000 L	1.10
ACERO GRADO 60	KG	1.00000 L	30.00
Suma de Materiales			L 31.40
Mano de Obra			
ARMADOR DE HIERRO	JOR	0.02500 L	12.50
Suma de Mano de Obra			L 12.50
Herramienta			
HERRAMIENTA MENOR	{N}se	0.05000 L	0.63
Suma de Herramienta			L 0.63
Costo Directo			L 44.53
Gastos Administrativos	% 7.50		L 3.34
Utilidad	% 5.50		L 2.45
PRECIO UNITARIO			L 50.32
CINCUENTA LEMPIRAS 32/100 M.N.			

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 85505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIÓ PULHAPANZAH - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 0+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

ENCHAPE DE CUNETAS		Unidad	M2
Descripcion	Unidad	Cantidad	Importe
Materiales			
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	0.30000 L	210.00 L
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.04000 L	700.00 L
GRAVA	m3	0.06500 L	700.00 L
AGUA	M3	0.01000 L	75.00 L
MADERA RUSTICA	PIE T	1.50000 L	35.00 L
CLAVOS	LB	0.06000 L	30.00 L
Suma de Materiales			L 235.50
Mano de Obra			
ALBAÑIL	JDR	0.19000 L	400.00 L
PEON	JDR	0.19000 L	350.00 L
Suma de Mano de Obra			L 100.50
Herramienta			
HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.05000 L	180.50 L
Suma de Herramienta			L 9.03
Equipo			
MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JDR	0.05000 L	700.00 L
Suma de Equipo			L 35.00
Costo Directo			L 456.00
Gastos Administrativos	% 7.50		L 34.20
Utilidad	% 5.50		L 25.19
			L 517.60

PRECIO UNITARIO
QUINIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS 63/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 85505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVID PULHAPANZAK - RIO LIMBO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

CONCRETO CICLOPEO		Unidad	M3	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	0.00000	L 210.00	L 1,050.00
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.29500	L 700.00	L 206.50
GRAVA	M3	0.29500	L 700.00	L 206.50
PIEDRA RIPION	M3	0.75000	L 600.00	L 450.00
AGUA	M3	0.18400	L 75.00	L 13.80
CLAVOS	LB	0.35200	L 30.00	L 10.56
MADERA RUSTICA	PIE T	8.80000	L 35.00	L 308.00
Suma de Materiales				L 2,246.36
Mano de Obra				
ALBAÑIL	JDR	0.50000	L 600.00	L 300.00
CARPINTERO	JDR	0.20000	L 500.00	L 100.00
AYUDANTE	JDR	0.50000	L 350.00	L 175.00
Suma de Mano de Obra				L 575.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.10000	L 575.00	L 57.50
Suma de Herramienta				L 57.50
Equipo				
MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JDR	0.12000	L 700.00	L 84.00
Suma de Equipo				L 84.00
Costo Directo				L 2,961.86
Gastos Administrativos	% 7.50			L 222.14
Utilidad	% 5.00			L 162.98
				L 3,346.98

PRECIO UNITARIO

TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPTRAS 90/100 M.N.

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
--	---------------------------



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 50, CAÑAVERA - CARACOL,
(DESVIDO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

TRAGANTES		Unidad	UNIDAD
Descripción	Unidad	Cantidad	Importe
Materiales			
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	6.60000 L	1,386.00
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.71200 L	498.08
PIEDRA RIPIÓN	M3	1.96000 L	1,176.00
AGUA	M3	0.23600 L	17.70
CLAVOS	LB	2.00000 L	60.00
MADERA RUSTICA	PIE T	20.00000 L	700.00
Suma de Materiales			3,838.10
Mano de Obra			
ALBAÑIL	JOR	1.00000 L	600.00
AYUDANTE	JOR	2.00000 L	700.00
Suma de Mano de Obra			1,300.00
Herramienta			
HERRAMIENTA RENDR	(%)no	0.10000 L	130.00
Suma de Herramienta			130.00
Equipo			
REZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JOR	0.50000 L	350.00
Suma de Equipo			350.00
Costo Directo			5,618.10
Gastos Administrativos	% 7.50		421.36
Utilidad	% 5.50		309.00
PRECIO UNITARIO			6,348.46

SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS 46/100 M.N.

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------

CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-032-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVID PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTES*

FICHA DE COSTO UNITARIO

GAVIONES 1.5x1x1 ZN (Cal 2-7) MALLA 8x10		Unidad	UNIDAD
Descripcion	Unidad	Cantidad	Importe
Materiales			
MALLA GAVION DE 1.5X1X1 MTS CON ALAMBRE GALVANIZADO	UNIDAD	1.00000 L	900.00 L 900.00
CUERDA	YARDA	0.74000 L	6.00 L 4.44
PIEDRA RIPION	M3	1.60000 L	600.00 L 960.00
AGUA	M3	0.12000 L	75.00 L 9.00
CLAVOS	LB	0.25100 L	30.00 L 7.53
MADERA RUSTICA	PIE T	2.40000 L	35.00 L 84.00
Suma de Materiales			L 1,964.97
Mano de Obra			
ALBARIL	JOR	0.42000 L	600.00 L 252.00
AYUDANTE	JOR	0.42000 L	350.00 L 147.00
PEON	JOR	0.04000 L	350.00 L 294.00
Suma de Mano de Obra			L 693.00
Herramienta			
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.10000 L	693.00 L 69.30
Suma de Herramienta			L 69.30
Costo Directo			L 2,727.27
Gastos Administrativos	% 7.50		L 204.55
Utilidad	% 5.50		L 150.00
	PRECIO UNITARIO		L 3,881.82
	TRES MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS 82/100 M.N.		

Concurante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4800 PSI, 85588420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESIVO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.68 KM, ESTACIONES: A+500 - B+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

GAVIONES 2x1x1 ZN (Cal 2.7) MALLA 8x10		Unidad	UNIDAD
Descripcion	Unidad	Cantidad	Importe
Materiales			
MALLA GAVION DE 1X1X2 MTS CON ALAMBRE GALVANIZADO	UNIDAD	1.00000 L	1,200.00 L
CUERDA	YARDA	0.74000 L	6.00 L
PIEDRA RIPION	M3	2.20000 L	1,320.00 L
AGUA	M3	0.12000 L	9.00 L
CLAVOS	LB	0.25100 L	7.53 L
MADERA RUSTICA	PIE T	2.00000 L	84.00 L
Suma de Materiales			L 2,624.97
Mano de Obra			
ALBAÑIL	JOR	0.42000 L	252.00 L
AYUDANTE	JOR	0.42000 L	147.00 L
PEDR	JOR	0.84000 L	294.00 L
Suma de Mano de Obra			L 693.00
Herramienta			
HERRAMIENTA MENOR	(%)no	0.10000 L	69.30 L
Suma de Herramienta			L 69.30
Costo Directo			L 3,387.27
Gastos Administrativos	% 7.50		L 254.05
Utilidad	% 5.50		L 186.30
PRECIO UNITARIO			L 3,827.62

TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS 62/100 M.N.

Encargante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
---	---------------------------

CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

*PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 05505H20, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIO PULHAPAVZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.68 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

CIERRE DE HOMBROS (CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI)

Unidad: M3

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	9.83000 L	210.00 L	2,064.00
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.55000 L	700.00 L	385.00
GRAVA	M3	0.55000 L	700.00 L	385.00
AGUA	M3	0.00000 L	75.00 L	22.50
CLAVOS	LB	0.03000 L	30.00 L	0.90
MADERA RUSTICA	PIE T	6.00000 L	35.00 L	210.00
Suma de Materiales				L 3,067.70
Mano de Obra				
ALBASIL	JOR	0.13000 L	600.00 L	72.00
AYUDANTE	JOR	0.12000 L	350.00 L	42.00
PEON	JOR	0.24000 L	350.00 L	84.00
Suma de Mano de Obra				L 198.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.05000 L	100.00 L	9.90
Suma de Herramienta				L 9.90
Equipo				
MEZCLADORA DE CONCRETO 3 BOLSAS	JOR	0.09000 L	700.00 L	63.00
VIBRADOR DE CONCRETO	JOR	0.01000 L	960.00 L	11.20
Suma de Equipo				L 74.20
Costo Directo				L 3,349.80
Gastos Administrativos	% 7.50			L 251.24
Utilidad	% 5.50			L 184.24
PRECIO UNITARIO				L 3,785.28

TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPTRAS 28/100 M.N.

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
--	---------------------------

CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03505428, RUTA 34, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIDO PULHAPANZAN - RIO LINDO, APROXINADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

FICHA DE COSTO UNITARIO

ACCESOS LATERALES (CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI) Unidad M3

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	9.83000	L 239.00	L 2,364.38
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.55000	L 700.00	L 385.00
GRAVA	m3	0.55000	L 700.00	L 385.00
AGUA	M3	0.38000	L 75.00	L 22.50
CLAVOS	LB	0.03000	L 30.00	L 0.90
MADERA RUSTICA	PIE T	6.00000	L 35.00	L 210.00
Suma de Materiales				L 3,467.78
Mano de Obra				
ALBAÑIL	JDR	0.25000	L 600.00	L 150.00
AYUDANTE	JDR	0.23000	L 350.00	L 87.50
PEON	JDR	0.50000	L 350.00	L 175.00
Suma de Mano de Obra				L 412.50
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)ms	0.03000	L 412.50	L 20.63
Suma de Herramienta				L 20.63
Equipo				
MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BOLSAS	JDR	0.09000	L 700.00	L 63.00
VIBRADOR DE CONCRETO	JDR	0.02000	L 560.00	L 11.20
Suma de Equipo				L 74.20
Costo Directo				L 3,575.03
Gastos Administrativos	% 7.50			L 268.13
Utilidad	% 5.50			L 196.63
PRECIO UNITARIO				L 4,039.79

CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE LEMPÍRAS 79/100 M.N.

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

Firma Representante Legal



CONSTRUCTORA J&L
LPR-SIT-832-2024

*PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 8550542B, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL,
(DESVIDO PULHAPANZAH - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS*

FICHA DE COSTO UNITARIO

MAPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS		Unidad	M3	
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
Materiales				
CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	4.12000 L	210.00 L	865.20
ARENA DE RIO LAVADA	M3	0.42000 L	700.00 L	294.00
PIEDRA RIPION	M3	1.30000 L	600.00 L	780.00
AGUA	M3	0.37000 L	75.00 L	27.75
MADERA RUSTICA	PIE T	4.20000 L	35.00 L	147.00
Suma de Materiales				L 2,113.95
Mano de Obra				
ALBAÑIL	JDR	0.40000 L	600.00 L	240.00
PEON	JDR	1.60000 L	350.00 L	560.00
AYUDANTE	JDR	0.40000 L	350.00 L	140.00
Suma de Mano de Obra				L 940.00
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.10000 L	730.00 L	73.00
Suma de Herramienta				L 73.00
Equipo				
MEZCLADORA DE CONCRETO 3 BOLSAS	JDR	0.11316 L	700.00 L	79.22
Suma de Equipo				L 79.22
Costo Directo				L 2,996.15
Gastos Administrativos	% 7.50			L 224.71
Utilidad	% 5.50			L 164.79
PRECIO UNITARIO				L 3,385.65
TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPTRAS 65/100 M.N.				

Concursante: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.	Firma Representante Legal
--	---------------------------

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-213-2024
Expediente	LPN-SIT-032-2024
Proveedor	CONSTRUCTORA J & L, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVIÓ PULHAPANZAK - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".
Monto	Lps. 59,981,759.19
Fecha de Inicio	16/09/2024
Forma de Pago	180 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar



Comayagüela M.D.C. 16 de septiembre de 2024

Oficio SIT-UATI-No-7150-2024

Ing.

JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES

Representante Legal

CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-213-2024

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".
PROCESO LPN-SIT-032-2024

ESTIMADO(A) ING. JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LAS FIANZAS DE ANTICIPO número FA-610000337, por un monto de L. 3,468,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), emitida por SEGUROS DEL PAIS y número 01 01 10 02 51013905, por un monto de L. 8,528,351.84 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 84/100), emitida por SEGUROS CONTINENTAL, S.A, ambas con vigencia del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 hasta 16 DE AGOSTO DE 2025, emitida el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, con lo cual su representada está afianzando el total del anticipo de la obra, con ambas fianzas del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER CACAYO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC-11

**FIANZA DE ANTICIPO
SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**

FIANZA DE ANTICIPO N.º: 01 01 10 02 51013905
FECHA DE EMISIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AFIANZADO: CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: RESIDENCIAL LAS COLINAS, FINAL DE LA AVENIDA PRINCIPAL, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, TEL. 2212-2247.

Fianza a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para garantizar que el Afianzado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: **CONTRATO NO. SIT-CO-213-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVIO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.6 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**.

SUMA AFIANZADA: L. 8,528,351.84 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 84/100).

VIGENCIA: **DESDE:** 16/09/2024 **HASTA:** 16/08/2025.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE FIANZA, SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

Cláusula especial: La obligación derivada de esa fianza disminuirá conforme a la inversión y/o amortización del anticipo.

En fe de lo cual se emite la presente Fianza en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 16 días del mes de septiembre del año 2024.



FIRMA AUTORIZADA





FIRMA AUTORIZADA



SEGUROS DEL PAÍS

Nº 57789

FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-610000337

VIGENCIA:

DESDE:

16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

HASTA:

16 DE AGOSTO DE 2025

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 3,468,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO:

CONSTRUCTORA J & L S. DE R.L.

BENEFICIARIO:

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL-CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK-RIO LINDO APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-B+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS", CONTRATO No. SIT-CO-213-2024

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA, LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme a la inversión y/o amortización del anticipo.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de septiembre de 2024.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

**GARANTIA POR ANTICIPO
BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A.**

GARANTIA DE ANTICIPO N° 202510016490

FECHA DE EMISION: 10 de octubre del 2025

GARANTIZADO: CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.

DIRECCION Y TELEFONO: Res. Las Colinas, Final De Calle Principal, Bloque T-1, Casa 1720 Teléfono: 22122247

Garantía a favor de Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte (SIT), para garantizar que el Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Según contrato No. SIT-CO-213-2024. Ubicado en CAÑAVERAL – CARACOL. Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente garantía.

SUMA GARANTIZADA: CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L. 5,516,753.93)

VIGENCIA: DESDE: 16 DE AGOSTO DE 2025 HASTA: 20 DE OCTUBRE DE 2025, A LAS 4:00 PM HORA DE CIERRE DE NUESTRA OFICINA PRINCIPAL.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: La presente Garantía será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento por escrito del beneficiario, acompañado de una resolución firme de incumplimiento firmada por representante legal o autoridad competente y del original de la presente garantía, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

Las Garantía emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

CLAUSULA ESPECIAL: La obligación derivada de esta garantía disminuirá conforme a la inversión y/o amortización del anticipo.

CLAUSULA ESPECIAL – La presente GARANTÍA BANCARIA carecerá de toda validez si no indica expresamente el número y fecha de su inscripción en el registro de Aceptaciones, Avaluos y Garantía Bancario de BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 10 del mes de octubre del año 2025.

 **DAVIVIENDA** 
FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

**"INSCRITO EN EL REGISTRO DE ACEPTACIONES,
AVALES Y GARANTÍAS BANCARIAS DE ESTA INSTITUCIÓN
CON FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2025 Y No. 202510016490
BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A."**



DAVIVIENDA

Comayagüela M.D.C. 16 de septiembre de 2024

Oficio SIT-UATI-No-7149-2024

Ing.
JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES
Representante Legal
CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-213-2024

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,
05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO
PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM,
ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".
PROCESO LPN-SIT-032-2024

ESTIMADO(A) ING. JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FC-660000838, por un monto de L. 8,997,263.88 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100), con vigencia del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 hasta 16 DE AGOSTO DE 2025, emitida por SEGUROS DEL PAIS, el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.


LIC. JAVIER LAZARO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
C. J. Alcón

Nº 57787



SEGUROS DEL PAÍS

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-46000838

VIGENCIA:

DESDE:

16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

HASTA:

16 DE AGOSTO DE 2025

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 8,997,263.88 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100)

AFIANZADO:

CONSTRUCTORA J & L S. DE R.L.

BENEFICIARIO:

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL-CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK-RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS", CONTRATO No. SIT-CO-213-2024.

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de septiembre de 2024.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Comayagüela M.D.C. 16 de agosto de 2025

Oficio SIT-UATI-No-6148-2025

Ing.

JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES

Representante Legal

CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-213-2024

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,
05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO
PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM,
ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".
PROCESO LPN-SIT-032-2024

ESTIMADO(A) ING. JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO** Y Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660000838, ENDOSO "A" No. 2025-09-0398, por un monto de L. 7,405,029.44 (**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 44/100**), con monto anterior de L. 8,997,263.88 (**OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100**), con vigencia anterior del **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024** hasta **16 DE AGOSTO DE 2025**, extendiendo su vigencia del **16 DE AGOSTO DE 2025** hasta **20 DE ENERO DE 2026**, emitida por **SEGUROS DEL PAIS**, el **16 DE AGOSTO DE 2025**, con la cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: Archivo

ENDOSO "A"
No.2025-09-0398

No. FC-660000838

AFIANZADO: CONSTRUCTORA J & L S. DE R.L

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

A solicitud del Afianzado se procede a la disminución del monto y ampliación de vigencia de la Fianza de Cumplimiento Número FC-660000838, Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL-CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK-RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS", CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, de la siguiente manera:

MONTO ANTERIOR: L. 8,997,263.88 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100)

NUEVO MONTO: L. 7,405,029.44 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 44/100)

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
HASTA: 16 DE AGOSTO DE 2025

NUEVA VIGENCIA: DESDE: 16 DE AGOSTO DE 2025
HASTA: 20 DE ENERO DE 2026

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FC-660000838. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2025.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Comayagüela M.D.C. 16 de agosto de 2025.

Oficio SIT-UATI-No-6792-2025

Ing.

JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES

Representante Legal

CONSTRUCTORA J&L, S. DE R.L.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-213-2024

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE ANTICIPO.
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,
05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO
PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM,
ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".
PROCESO LPN-SIT-032-2024

ESTIMADO(A) ING. JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL ANTICIPO** Y Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE ANTICIPO** número FA-610000337, **ENDOSO "A" No. 2025-09-0399**, por un monto de L. **3,468,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, emitida por **SEGUROS DEL PAIS** y **GARANTIA** número 202510016490, por un monto de L. **5,516,753.93 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 93/100)**, emitida por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A.**, sumando un valor total de L. **8,984,753.93 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 93/100)** ambas con vigencia anterior del **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024** hasta **16 DE AGOSTO DE 2025**, extendiendo su vigencia del **16 DE AGOSTO DE 2025** hasta **20 DE OCTUBRE DE 2025**, ambas emitidas el **16 DE AGOSTO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: **Licitación pública nacional No. LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**. Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. DAVI RIVERA CAYO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

cc: [illegible]



SEGUROS DEL PAÍS

Nº 63209

**ENDOSO "A"
No.2025-09-0399**

No. FA-610000337

AFIANZADO: CONSTRUCTORA J & L S. DE R.L.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

A solicitud del Afianzado se procede a la ampliación de Vigencia de la Fianza de Anticipo Número FA-610000337, para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL-CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK-RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500-8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS", CONTRATO No. SIT-CO-213-2024, de la siguiente manera:

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
HASTA: 16 DE AGOSTO DE 2025

NUEVA VIGENCIA: DESDE: 16 DE AGOSTO DE 2025
HASTA: 20 DE OCTUBRE DE 2025

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FA-610000337. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2025.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

Comayagüela M.D.C., 16 de agosto de 2024

Oficio SIT-DSE-1144-2024

Ingeniero
JOZIEL HAZEL ZÚNIGA CANALES
Representante Legal
CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L.
Su Oficina

Ref.: LPN-SIT-032-2024- Adjudicación

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-032-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 59,981,759.19).

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaría De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1) Recibo original y Copia con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

1. Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
2. Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
3. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.
4. Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.



5. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
6. Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
7. Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente. O Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
8. Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

OBSERVACION: TRAER GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON NUMERO DE CORRELATIVO #:SIT-CO-213-2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

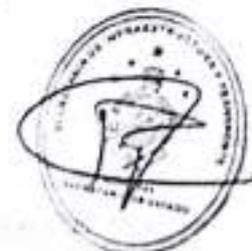
Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.*

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** *Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las provisiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".*

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los*



requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30**, “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

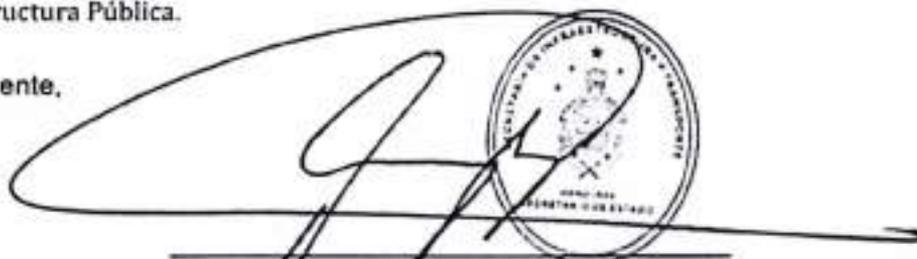
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

CC: Lic. Javier Lacayo Mora / director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión

CC: Archivo



CONSTANCIA No. 291-2024

LPN-SIT-032-2024

El suscrito Secretario de Estado de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que a la Empresa CONSTRUCTORA J&L S. DE R.L. se le ha adjudicado el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-032-2024, que corresponde a la ejecución del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS, financiado con FONDOS NACIONALES; y para formalizar el contrato debe presentar las siguientes Garantías o Fianzas:

- 1) **GARANTÍA DE ANTICIPO (20%) POR VALOR DE: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 11.996.351.84).**

La misma deberá contener la siguiente **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL



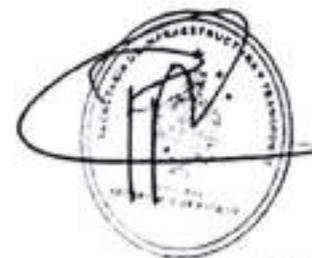
BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (15%) POR VALOR DE: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,997,263.88).

La misma deberá contener la siguiente CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

La Vigencia de ambas Garantías o Fianzas será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de su emisión y deberá contener además de la inclusión de la Cláusula Especial Obligatoria arriba citadas, los siguientes requisitos esenciales:

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
2. El sello de la Institución Bancaria o Aseguradora
3. El nombre del Proyecto y la ubicación exacta
4. El número de Código del Proyecto







5. Vigencia con fechas. - Las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la Garantía, emitida por el Banco o Aseguradora.

Las Garantías o fianzas y la documentación legal deberán presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de día siguiente en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día _____ hasta las 5:00 p.m., en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en Comayagüela, se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Comayagüela, M. D. C., a los 16 días del mes de Agosto del año 2024

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**DOCUMENTOS LEGALES
SUPERVISIÓN**

Comayagüela, M.D.C., 15 de agosto del año 2024

OFICIO SIT-DSE-1128-2024

Ingeniero
NELSON MARTINEZ DELLANOCE
Representante Legal
EMPRESA CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.
Su oficina.

Estimado Ingeniero **MARTINEZ DELLANOCE**.

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al proceso No. **CPN-SIT-027-2024:** "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 15 de agosto del año 2024, por un monto total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 04/100 (L. 5,394,416.04).**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1) **Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI).
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;



Página 1 de 3

- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.- Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI),
- 11.- Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.
- 12.- Observación la fianza de Cumplimiento de Contrato deberá de traer el correlativo número SIT-SU-086-2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.*

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** *Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público"*

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan*



formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** *“Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.*

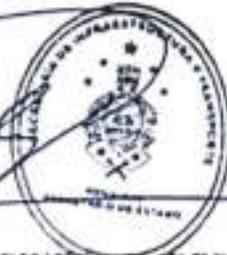
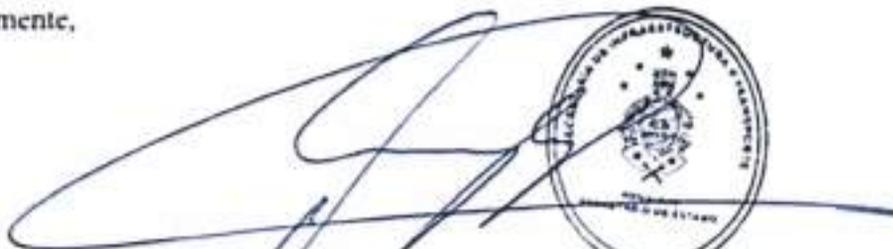
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT).

CONSTANCIA No. 311-2024
CPN-SIT-027-2024

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), por Acuerdo de Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que al señor NELSON MARTINEZ DELLANOCE, En su condición de representante legal de la EMPRESA CONSULTORA MADEC S. de R.L. DE C.V se le ha adjudicado el proceso CPN-SIT-027-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras, y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguiente Garantía:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO: (15% del monto del monto de los honorarios profesionales según los establece el Art. 106 de la ley de contratación del Estado) por la cantidad de: **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 96/100 (L. 76,470.96).**

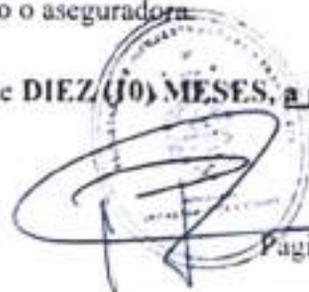
1. Clausula especial obligatoria: "la presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del titulo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente clausula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora

La vigencia de ambas Garantías Bancaria o Fianza será de **DIEZ (10) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**



Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles**, contados a **partir del día siguiente de la notificación de este Oficio**. De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa se procederá a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Comayagüela, M. D. C., 15 de agosto del año 2024.



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT).

Comayagüela, M.D.C.
11 de octubre del 2024

OFICIO DGDV/Ext-OdI-079-2024

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-SU-041-2024

INGENIERO
NELSON MARTINEZ DELLANOCE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORA MADEC, S. DE R.L.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Martínez:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en base al cumplimiento de la **CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b)** por este medio emite la **ORDEN DE INICIO**, a partir del día **LUNES, 14 DE OCTUBRE DEL 2024**, para la ejecución de los trabajos de supervisión del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"** referente al contrato: No. SIT-SU-086-2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

NO. SIT-SU-086-2024

"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801199024191 con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **NELSON MARTINEZ DELLANOCE**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 0801195202839, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011952028396, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.**, con correo electrónico: mas@mahec.com.hn, teléfono número (+504) 2239-7741, y con domicilio legal en colonia plan de las lomas a 200 m antes del restaurante aroy Tegucigalpa m.d.c. para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019002282710; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"; que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Vial, (DGDV) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- LA UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Inversión De La Dirección de Desarrollo Vial encargada de velar por la ejecución del proyecto.
- FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la construcción del proyecto.
- EL SUPERVISOR/CONSULTOR:** La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**, la Empresa "CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V."



- INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista.
- RESIDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.
- PROYECTO:** "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

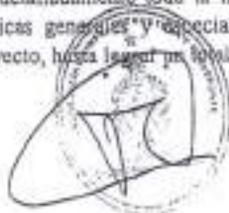
El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto de: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

Queda claramente establecido que EL CONSULTOR está obligado a cumplir con las instrucciones que LA SECRETARÍA le imparta, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la contratación y colaborar para que los mismos sean ejecutados en tiempo y forma, y de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas profesionales usuales en proyectos de esta naturaleza.

En general, EL CONSULTOR tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que EL CONSULTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de estas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a el INGENIERO COORDINADOR, entre otras cosas que no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

- Entregar el sitio o zona de trabajo a EL CONTRATISTA, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
- Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato de Construcción.
- VERIFICAR el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo entregado al Contratista. (Si este requirió del Anticipo, caso contrario hacer caso omiso)
- Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que EL CONTRATISTA las haya leído y comprendido.
- ACLARAR cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.
- RECOPILAR y revisar toda la documentación existente relacionada con el proyecto, tanto para la supervisión como para la construcción a fin de tener un conocimiento completo del mismo y ejecutar de esta manera una mejor administración técnica y financiera del proyecto.
- Coordinación con las Municipalidades involucradas en cuanto a la obtención de permisos que se requieran durante la construcción del proyecto.
- EL CONSULTOR deberá REVISAR detalladamente toda la información existente del Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; planos, cantidades de obra, y cualquier otra documentación del proyecto, hasta lograr su total dominio de la obra.



ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.

Deberá **VIGILAR** que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, **EL CONSULTOR** tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de Ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurra en incrementos de costos ni del plazo contractual.

Reuniones de trabajo **EL CONTRATISTA – EL CONSULTOR – INGENIERO COORDINADOR:** deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes, en las oficinas regionales de **EL CONSULTOR** o **EL CONTRATISTA**, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten en el proyecto y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONSULTOR** la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmadas en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo. (verificar tiempo de ejecución del proyecto de obra)

Deberá dar **SEGUIMIENTO** al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.

CONTROL DE VIGENCIAS y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.

Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista.

EL CONSULTOR llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite **EL CONTRATISTA** con relación a este tema.

EL CONSULTOR deberá mantener **PERMANENCIA** en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.

Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione **EL CONTRATANTE** incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones, análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por **EL CONTRATANTE**.

Se dispondrá de una **BITÁCORA** durante todo el periodo de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta:

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo.
- Inventario del equipo.
- Estado del equipo.
- Número de personas que laboran.
- Tiempo trabajado.
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**.
- Ensayos realizados.
- Visitas al proyecto.
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

EL CONSULTOR deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.

Documentar y **EMITIR OPINIÓN** sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato.

SEGUIMIENTO y **CONTROL** de costos y estimaciones de obra del Contratista. **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada por la de cada una de las partes.



- Seguimiento a la implementación de medidas para manejo **TRÁNSITO** y **SEÑALIZACIÓN VIAL**.
- Vigilar que **EL CONTRATISTA** observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto.
- Dirigir Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de estas, a cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración delegada u otra forma de pago si la hubiera.
- Velar y vigilar para que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.
- Mantener y ejercer un estricto **CONTROL DE CALIDAD** de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad que se requieran, así como las pruebas de campos, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.
- Solicitar al **EL CONTRATISTA**, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado.
- Solicitar la autorización de **EL CONTRATANTE** para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de pago por Administración delegada conforme se establece en el contrato de **EL CONTRATISTA**.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR:

- Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorrará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepción del Proyecto. (Solo si fuere necesario a petición de **LA DIRECCIÓN** o **EL CONSULTOR**, si no se solicita la garantía de calidad hacer omisión)

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por ambas partes contratantes.
- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONSULTOR** presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
- Duración del contrato:** Se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto hasta cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **SIETE (07) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.



Además:

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe preliminar:

La entrega de este informe será inmediatamente después de la orden de inicio, QUINCE (15) días antes de la orden de inicio de EL CONTRATISTA.

Entrega de informe del mes:

5 días calendario después del mes siguiente del periodo reportado

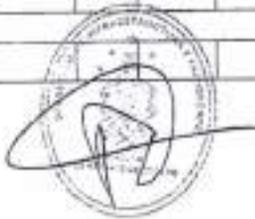
Entrega de informe final:

La entrega de este informe será QUINCE (15) días calendario después de la entrega del informe del mes.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 04/100 (L5,394,416.04), según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Siguiendo Cuadro, incluye honorarios profesionales por la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L 509,806.44). Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	HM	0.20	7.00	1.40	40,000	56,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	HM	1.00	7.00	7.00	32,000	224,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	HM	0.20	7.00	1.40	32,000	44,800.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	HM	0.40	7.00	2.80	32,000	89,600.00
1.1.5	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	HM	1.00	7.00	7.00	26,000	182,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						516,400.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	HM	0.20	7.00	1.40	18,000	25,200.00
1.2.2	SECRETARIA	HM	0.20	7.00	1.40	15,000	21,000.00
1.2.3	DESAJANTE	HM	0.40	7.00	2.80	15,000	42,000.00
1.2.4	CALCULISTA	HM	0.40	7.00	2.80	16,000	44,800.00
	SUB-TOTAL 1.2						135,000.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	HM	1.00	6.00	6.00	17,500	105,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	HM	1.00	6.00	6.00	15,500	93,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	HM	1.00	7.00	7.00	17,500	122,500.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	HM	1.00	7.00	7.00	15,500	108,500.00
1.3.5	CADENEROS (2) (PRIMA)	HM	2.00	7.00	14.00	16,500	231,000.00
1.3.6	INSPECTOR "A"	HM	1.00	6.00	6.00	16,500	99,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						759,000.00
	TOTAL 1						1,410,400.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	45.33% DE 1 (S) SUELDOS PARA PRESTACIONES (HSS, INPOP, 13VO Y 14VO MES)						691,746.04
	TOTAL 2						691,746.04
3	GASTOS DIRECTOS						



3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	7.00	1.40	21,000	29,400.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	7.00	7.00	21,000	147,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.30	7.00	7.00	21,000	147,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	7.00	7.00	21,000	147,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	7.00	7.00	12,000	84,000.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	7.00	7.00	10,000	70,000.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	0.50	6.00	3.00	23,000	69,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	3.00	3.00	3.00	15,000	45,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	7.00	3.50	19,000	52,500.00
3.1.10	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFÍAS	MES	1.00	7.00	7.00	10,000	70,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	7.00	7.00	10,000	70,000.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	7.00	7.00	10,000	70,000.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	6.00	6.00	8,000	48,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	6.00	6.00	7,000	42,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	7.50	7.50	8,000	56,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	7.00	7.00	7,000	49,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRIMA)	MES	2.00	7.00	14.00	7,000	98,000.00
3.1.18	INSPECTOR (O/A)	MES	2.00	8.00	12.00	10,000	162,000.00
	TOTAL 3						1,485,000.00

4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						1,055,877.00
4.2	15.06% / CUENTA (3)						222,885.00
	TOTAL 4						1,278,762.00

5	HONORARIOS PROFESIONALES 10% DE 1+2+4						
5.1	10.00% / CUENTA (1+2+4)						509,806.44
	TOTAL 5						509,806.44

	GRAN TOTAL						5,304,418.04
--	------------	--	--	--	--	--	--------------

RESUMEN DE LA OFERTA	
COSTOS DE SUPERVISIÓN	5,304,418.04
GRAN TOTAL	18,304,418.04

- Este contrato será pagado por **AVANCE DE OBRA**,
FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:
Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	QUINCE (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio.	10%
2	Informe Mensual	CINCO (5) día calendario después del mes siguiente al período reportado.	80%
3	Informe Final	QUINCE (15) días calendario después de finalizada la obra.	10%



EL CONSULTOR se compromete hasta la expiración de un periodo de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de EL CONSULTOR relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. EL CONSULTOR además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un periodo de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

EL CONTRATANTE al hacer el pago final a EL CONSULTOR, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el curriculum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con EL CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONSULTOR deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

Seguros por Accidente de Trabajo: EL CONSULTOR proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad de EL CONSULTOR cerciorarse de que los empleados de EL CONTRATISTA estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de EL CONSULTOR.

Seguros que cubran Daños a Terceros: EL CONSULTOR proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

comprobantes de seguros: 20 días calendario;

pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DE CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL CONSULTOR pedirá a LA SECRETARÍA la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". - Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente. - Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de EL CONSULTOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse. - LA DIRECCIÓN será responsable solidariamente con EL CONSULTOR del cumplimiento de estas condiciones.

VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL CONSULTOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. - En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE, por medio de LA DIRECCIÓN notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONSULTOR, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de EL CONSULTOR. - EL CONSULTOR gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. - Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONSULTOR, no gozarán del beneficio de excusión. - Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL CONSULTOR, podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONSULTOR haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato. -

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un INFORME PRELIMINAR que deberá ser presentado a más tardar QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- Resumen de la Inspección realizada;
- Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
- Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
- Banco de materiales;
- Cualquier otra información que se considere necesaria, debidamente respaldada mediante fotografías a color (original y copia), copias de libretas topográficas, cronograma actualizado, etc.

INFORME DEL MES

EL CONSULTOR deberá presentar el informe del mes a más tardar el día siguiente al finalizar el plazo de ejecución de la obra, es decir, CINCO (5) DÍA CALENDARIO después de finalizado el mes, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- Información General del Proyecto (Generalidades)



Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)

Información del Contratista

- Datos Generales.
- Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
- Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Periodo con Cantidades.
- Estado Financiero del Proyecto.
- Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
- Cuadro de Avance Financiero del Periodo (mensual y acumulado).
- Gráfico de Avance Físico y Financiero.
- Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
- Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
- Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
- Programa de Trabajo.
- Resumen de las Actividades Ambientales.
- Estado de las Fianzas.
- Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

INFORME ESPECIAL:

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por LA SECRETARÍA o INGENIERO COORDINADOR los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de LA DIRECCIÓN. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de QUINCE (15) días calendario después de concluida la obra.

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

MULTA.

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para EL CONSULTOR, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

LA SECRETARÍA por medio del INGENIERO COORDINADOR tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA II: Descripción y Alcances de los servicios, CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales y CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que EL CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

EL CONSULTOR deberá presentar a LA SECRETARÍA, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de CIENT LEMPIRAS (L.100.00) por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

EL CONSULTOR deberá concluir con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el



CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN
MADEC
S. DE RL

Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

Responsabilidad de EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.

Es además convenido que EL CONSULTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de EL CONTRATANTE, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN.

EL CONSULTOR no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas

Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por EL CONSULTOR deberá ser aprobado previamente por LA DIRECCIÓN. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA III, EL CONSULTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando LA DIRECCIÓN lo ordene. A dichas reuniones asistirán el COORDINADOR DEL PROYECTO; los representantes que LA DIRECCIÓN designe; EL CONSULTOR mismo y por parte de EL CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, EL CONSULTOR presentará a LA DIRECCIÓN una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a EL CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. EL CONSULTOR, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de LA DIRECCIÓN decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

EL CONSULTOR se compromete a:

Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.

No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y Económica de EL CONSULTOR y aceptado por LA DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN. De presentarse lo anterior, EL CONSULTOR presentará a consideración de LA DIRECCIÓN el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

Información y Servicios:

EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerá a EL CONSULTOR toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a EL CONSULTOR en obtener tal información de otras dependencias del GOBIERNO.

Además, EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL CONSULTOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.

EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un INGENIERO COORDINADOR, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las



obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan
- EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por EL CONTRATANTE. En cualquier caso, dará EL CONSULTOR una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso EL CONSULTOR notificará por escrito a EL CONTRATANTE con QUINCE (15) días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL CONSULTOR, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a EL CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que LA SECRETARÍA haga el pago final al CONSULTOR.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- Abandono del proyecto por EL CONTRATISTA, por período de tiempo de quince (15) meses o en forma definitiva;
- Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Definición: Por FUERZA MAYOR son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El CASO FORTUITO son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de EL CONSULTOR, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por EL CONTRATANTE, que impida totalmente a EL CONSULTOR continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que EL CONSULTOR haga el reclamo a EL CONTRATANTE dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de casada la fuerza mayor, acompañando las



pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días calendario su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.

EL CONSULTOR será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.

Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula XXIII - Terminación del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

EL CONSULTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

Artículo 98.- Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueron pertinentes; de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXVI: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso



administrativo, según lo determine la Ley. EL CONTRATANTE en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Supervisar que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, velará que se ejecuten los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- EL CONSULTOR deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya y de EL CONTRATISTA el atender el medio ambiente de la zona donde EL CONTRATISTA ejecute sus actividades.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- "Extorsión o instigación del delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiere adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y el compromiso asumido.

Conducirse en todo momento, tanto personalmente sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinando, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus



socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

Prácticas Corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

Prácticas Colusorias, entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONSULTOR**:

A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



CLÁUSULA XXX: COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veintitrés (2024), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto. - La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA XXXI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato de supervisión en el presente año fiscal (2024) se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 411, PROGRAMA 25, PROYECTO 000 GA 001, UE 008, ACT 001, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

POR EL CONTRATANTE:



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492

POR EL SUPERVISOR:



NELSON MARTINEZ DELLANOCE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.
R.T.N.: 08019902282710

Comayagüela, M.D.C.
28 de octubre del 2024

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0141-2024

INGENIERO
NELSON MARTINEZ DELLANOCE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORA MADEC, S. DE R.L.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Martínez:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-079-2024, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-086-2024, "SUPERVISIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**.

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **29 de Octubre del 2024**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

Cc: Coordinador de Proyecto (SGOV)
Cc: Archivo 2

Comayagüela, M.D.C.
10 de enero de 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-013-2025

INGENIERO
NELSON MARTINEZ DELLANOCE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORA MADEC, S. DE R.L.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Martínez:

De acuerdo con el **Oficio DIR-DGDV/Ext-0141-2024**, donde se le notificó la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-086-2024, "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**. Por este medio se le informa que para el **13 de ENERO de 2025**, se autoriza el reinicio de los trabajos de supervisión con la orden de inicio **No. SIT-DGDV-PIM-SU-041-2024**.

Sin otro particular, me suscribo de usted
Atentamente,

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

T: Coordinador de Proyecto (DGDV)
E: Archivo



**ADENDUM No. 1
CONTRATO DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-086-2024**

"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS" - SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA CONSULTORA MADEC S. DE R.L. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO NACIONAL.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. **0801199024191** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024**, Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; por una parte y por otra la señor **NELSON MARTINEZ DELLANOCE**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801195202839**, y con Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) No. **08011952028396**, teléfono fijo: **(+504) 2257-2575**, correo electrónico: madecconsultores@vubnc.com; con domicilio legal en colonia plan de las lomas a 200mts antes del restaurante Aroy Francisco Morazán, Honduras C.A; (*Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos*); actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada: **CONSULTORA MADEC S. DE R.L.**, con Registro Tributario de la Empresa No. **08019002282710**, en adelante "**EL CONSULTOR**", hemos acordado en suscribir el presente **ADENDUM No. 1** para la **MODIFICACIÓN AL CONTRATO** que se registrá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) se suscribió **EL CONTRATO** para la ejecución del proyecto **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**, con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES** por la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (L. 5,394,416.04)**. Entre la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT"** y "**EL CONSULTOR**" **NELSON MARTINEZ DELLANOCE** en su condición de Representante legal de **CONSULTORA MADEC S. DE R.L.**



CONSIDERANDO (1): Que, al revisar el contenido del contrato suscrito entre las partes, específicamente en la **CLAUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, se constató un error que no se ha detallado la forma de pago correspondiente, omitiéndose información esencial para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual podría generar incertidumbre y dificultades al momento de realizar los desembolsos pactados.

POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 119 Numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado realizar la presente **ADENDUM No. 1** al referido **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-086-2024** del Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Se procederá a corregir de manera clara la forma de pago en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, a fin de garantizar la certeza jurídica, la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables.

El cual quedara redactada de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después de finalizado el periodo reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:



1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100



$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACION	DESCRIPCION
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el **Cuadro No. 1 Distribución de la forma de pagos.**

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 20% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del proyecto de construcción, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 80% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACION Y MULTA) correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe Preliminar en los primeros **quince (15) días** después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15) días** posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.



- Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio, **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, **SOLAMENTE** se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

-En el APÉNDICE - ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria que se estipula en el presente contrato en la **CLÁUSULA XXXI - ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.

SEGUNDO: Todas las demás cláusulas del Contrato Original se mantienen inalterables quedando subsistentes y válidas.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos para constancia en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año Dos mil veinticuatro (2024).



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS
DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE.
R.T.N. No. 08019022385492



NELSON MARTINEZ DEL AMO
REPRESENTANTE LEGAL
"CONSULTORA MADEC S. DE R.L."
RTN: No. 08019002282710

CPN-511-027-2024

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO NO: SIT-SU-086-2024

"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y **"EL CONSULTOR"**, **NELSON MARTÍNEZ DELLANOCE**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0801195202839**, con Registro Tributario Nacional No. **08011952028396**, representante legal de la empresa **CONSULTORA MADEC, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en la Colonia Plan de Las Lomas a 200m antes del Restaurante Aroy, Tegucigalpa M.D.C., correo electrónico **madeconsultoreshn@gmail.com**, con teléfono (504) 9886-4779, Empresa Constituida conforme las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. **08019002282710**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN NO. 1 DEL PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS."** en base a las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fue suscrito el Contrato de Servicios de Supervisión **SIT-SU-086-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS."** por un monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (L. 5,394,416.04); con un plazo de siete (7) meses a partir de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fue suscrito el ADENDUM No. 1 del Contrato de Supervisión **SIT-SU-086-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS."** actualizando la CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, corrigiendo de manera clara la forma de pago para garantizar la certeza jurídica, correcta ejecución del contrato y cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, con **OFICIO DGDV/Ext-Odi-079-2024** de fecha once (11) de octubre de 2024, se emitió la orden de inicio del contrato **SIT-SU-086-2025** a partir del **14 de octubre de 2024**.

CONSIDERANDO (4): Que, con **OFICIO DIR-DGDV/Ext-013-2025** de fecha veintiocho (28) de octubre de 2024, se emitió la orden de suspensión temporal del contrato **SIT-SU-086-2025** a partir del **29 de octubre de 2024**.



CONSIDERANDO (5): Que, con OFICIO DIR-DGDV/Ext-0141-2024 de fecha diez (10) de enero de 2025, se emitió la orden de reinicio del contrato SIT-SU-086-2025 a partir del 13 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, para atender los trabajos de Supervisión dentro del plazo de ejecución (270 días calendario) del CONTRATISTA, se requiere incrementar el monto del contrato de la Supervisión; por lo que, es necesario generar la **Modificación No. 1**, presentando una propuesta económica con un aumento de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 1,347,467.58)**, lo que representa el **24.98%** de aumento respecto al contrato original, por lo cual el nuevo monto contractual será de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (L. 6,741,883.62)**.

CONSIDERANDO (7): Que, de acuerdo con el incremento en esta Modificación No. 1, el monto modificado del Contrato de Supervisión queda de la siguiente forma:

CONTRATO ORIGINAL						MODIFICACIÓN NO. 1				
No.	Concepto	Unidad	Tiempo/ mes	Tiempo/ Total	Precio Unitario	Total L.	Tiempo/ mes	Tiempo/ Total	Precio Unitario	Total L.
1	Sueldos y Salarios									
1.1	Personal Profesional									
1.1.1	Gerente de proyecto	H/M	0.20	7.00	40,000.00	56,000.00	0.11	10.00	40,000.00	44,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H/M	1.00	7.00	32,000.00	324,000.00	1.00	10.00	52,000.00	300,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	7.00	32,000.00	64,000.00	0.10	10.00	51,000.00	52,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.40	7.00	32,000.00	64,000.00	0.10	10.00	31,000.00	52,000.00
1.1.5	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	7.00	28,000.00	196,000.00	1.00	10.00	28,000.00	280,000.00
	Sub-total 1.1					610,400.00				706,000.00
1.2	Oficina Central									
1.2.1	Administrador	H/M	0.20	7.00	18,000.00	25,200.00	0.06	10.00	18,000.00	16,800.00
1.2.2	Secretaria	H/M	0.20	7.00	25,000.00	21,000.00	0.05	10.00	11,000.00	7,500.00
1.2.3	Dibujante	H/M	0.40	7.00	16,000.00	44,800.00	0.05	10.00	16,000.00	8,000.00
1.2.4	Calculista	H/M	0.40	7.00	15,000.00	44,800.00	0.05	10.00	16,000.00	8,000.00
	Sub-total 1.2					135,800.00				54,800.00
1.3	Personal de Campo									
1.3.1	Laborantista	H/M	1.00	6.00	17,500.00	155,000.00	1.00	9.00	17,500.00	157,500.00
1.3.2	Asistente de Laboratorio	H/M	1.00	6.00	15,500.00	91,000.00	1.00	9.00	15,500.00	139,500.00
1.3.3	Topógrafo	H/M	1.00	7.00	17,500.00	122,500.00	1.00	10.00	17,500.00	175,000.00
1.3.4	Asistente de Topografía	H/M	1.00	7.00	15,500.00	108,500.00	1.00	10.00	15,500.00	155,000.00
1.3.5	Cadenetas (2) (10 años)	H/M	2.00	7.00	15,500.00	217,000.00	2.00	10.00	15,500.00	310,000.00
1.3.6	Inspector "A"	H/M	1.00	6.00	15,500.00	91,000.00	1.00	9.00	15,500.00	139,500.00
	Sub-total 1.3					719,000.00				1,076,950.00
	Total 1 (1.1+1.2+1.3)					1,465,200.00				1,816,250.00
2	Beneficios Sociales									
2.1	46.15% de 1 (Sueldos para prestaciones, IPS, AFP, Seguro y 14av mes)				46.15%	685,745.61			46.21%	841,230.28
	Sub-total 2					685,745.61				841,230.28
3	Gastos Directos									
3.1	Alquiler de Vehículo Gerente Proyecto	Mes	0.20	7.00	21,000.00	20,400.00	0.11	10.00	21,000.00	23,500.00
3.1.1	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	Mes	1.00	7.00	21,000.00	147,000.00	1.00	10.00	21,000.00	210,000.00
3.1.2	Alquiler de Vehículo Laboratorio	Mes	1.00	7.00	21,000.00	147,000.00	1.00	10.00	21,000.00	210,000.00
3.1.3	Alquiler de Vehículo Topografía	Mes	1.00	7.00	21,000.00	147,000.00	1.00	10.00	21,000.00	210,000.00
3.1.4	Alquiler de Vehículo para Ingenieros	Mes	3.00	7.00	12,000.00	84,000.00	3.00	10.00	12,000.00	120,000.00
3.1.5	Alquiler de Vehículo para Personal de Campo	Mes	1.00	7.00	12,000.00	70,000.00	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.6	Alquiler de Vehículo para Personal de Campo	Mes	1.00	7.00	12,000.00	70,000.00	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.7	Alquiler de Laboratorio	Mes	0.50	6.00	22,000.00	59,000.00	0.10	9.00	22,000.00	21,700.00
3.1.8	Alquiler de Laboratorio	Mes	0.50	6.00	22,000.00	45,000.00	0.10	9.00	15,000.00	13,500.00
3.1.9	Alquiler de Topografía	Mes	0.50	7.00	15,000.00	52,500.00	0.10	10.00	13,000.00	15,000.00
3.1.10	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	7.00	10,000.00	70,000.00	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.11	Subsistencia de Ingeniero Residente	Mes	1.00	7.00	10,000.00	70,000.00	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.12	Subsistencia de Ingeniero Asistente	Mes	1.00	7.00	10,000.00	70,000.00	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.13	Subsistencia de Laboratorio	Mes	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00	1.00	9.00	8,000.00	72,000.00
3.1.14	Subsistencia de Asistente de Laboratorio	Mes	1.00	6.00	7,000.00	42,000.00	1.00	9.00	7,000.00	63,000.00
3.1.15	Subsistencia de Topografía	Mes	1.00	7.00	6,000.00	56,000.00	1.00	10.00	6,000.00	60,000.00
3.1.16	Subsistencia de Asistente de Topografía	Mes	1.00	7.00	7,000.00	49,000.00	1.00	10.00	7,000.00	70,000.00
3.1.17	Subsistencia de Cadenetas (Primas)	Mes	2.00	7.00	7,000.00	98,000.00	2.00	10.00	7,000.00	140,000.00
3.1.18	Inspector (2) "A"	Mes	2.00	6.00	18,000.00	152,000.00	2.00	9.00	16,000.00	288,000.00
	Sub-total 3					1,485,900.00				1,811,500.00
4	Gastos Generales									
4.1	66.20% / Cuota (1+2)				46.10%	1,203,577.95			46.20%	1,319,851.61
4.2	15.00% / Cuota (3)				15.00%	222,883.62			15.00%	252,735.00
	Total 4					1,426,461.57				1,572,586.61
5	Honorarios Profesionales 15% de 1+2+4									
5.1	15.00% / Cuota (1+2+4)				15.00%	309,806.44			15.00%	326,945.69
	Total 5					309,806.44				326,945.69
	Gran total					5,394,438.04				6,741,883.62



DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto del Contrato Vigente	L 5,394,416.04
Montos que aumenta en esta Modificación No. 1	L 1,347,467.58
Monto Según Modificación No. 1	L 6,741,883.62
Porcentaje en relación con el Monto Contractual Original	24.98%

CONSIDERANDO (8): Que, para atender los servicios de Supervisión dentro del plazo de ejecución del Contratista, es indispensable incrementar el plazo de tiempo del contrato de Supervisión en cuarenta y cinco (45) días calendario, que concluyen el 09 de septiembre de 2025, según lo permitido financieramente.

Sin embargo, está establecida la entrega del **INFORME FINAL** del proyecto, quince (15) días después de finalizado el contrato del Contratista (09 de octubre de 2025), de esta manera, la Supervisión toma a bien finalizar labores en fecha **24 de octubre de 2025**, representando una ampliación de **ochenta y ocho (88) días calendario**, y un plazo final de **TRESCIENTOS (300) días calendario**, no obstante, serán reconocidos los costos que este contrato de Supervisión genera hasta el 09 de septiembre de 2025; y **No se reconocerán los costos desde el 10 de septiembre al 24 de octubre de 2025.**

CONSIDERANDO (9): Que, el contrato de **EL CONSULTOR** en su **CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** inciso a); **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en Vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los términos de ese contrato que puedan resultar afectados.

POR LO TANTO:

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento el Artículo 119 numerales 2,121,122, y 123 de la ley de contratación del estado el referido contrato **SIT-SU-086-2024** suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO No.: SIT-SU-086-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS."** en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar **CLAÚSULA CUARTA: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO**, la cual de ahora en adelante y para efectos del contrato deberá de leerse:

Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **TRESCIENTOS (300) días calendario**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

Además;

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe preliminar:

La entrega de este informe será inmediatamente después de la orden de inicio, **QUINCE (15) días** antes de la orden de inicio de **EL CONTRATISTA**.




Entrega de informe del mes: 5 días calendario después del mes siguiente del período reportado.

Entrega de informe final: La entrega de este informe será QUINCE (15) días calendario después de la entrega del informe del mes.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual de ahora en adelante y para efectos del contrato deberá de leerse:

El monto del presente contrato SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (L. 6,741,883.62), según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Siguiente Cuadro, incluye honorarios profesionales por la suma de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 69/100 (L. 626,945.69). Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.

No.	Concepto	Unidad	Tiempo/ mes	Tiempo/ Total	Precio Unitario	Total L.
1	Sueldos y Salarios					
1.1	Personal Profesional					
1.1.1	Gerente de proyecto	H/M	0.11	10.00	40,000.00	44,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H/M	1.00	10.00	32,000.00	32,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.10	10.00	32,000.00	32,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.10	10.00	32,000.00	32,000.00
1.1.5	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	10.00	28,000.00	280,000.00
	Sub-total 1.1					708,000.00
1.2	Oficina Central					
1.2.1	Administrador	H/M	0.06	10.00	18,000.00	10,800.00
1.2.2	Secretario	H/M	0.05	10.00	15,000.00	7,500.00
1.2.3	Dibujante	H/M	0.05	10.00	16,000.00	8,000.00
1.2.4	Calculista	H/M	0.05	10.00	16,000.00	8,000.00
	Sub-total 1.2					34,300.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Laboratorista	H/M	1.00	9.00	17,500.00	157,500.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	9.00	15,500.00	139,500.00
1.3.3	Topógrafo	H/M	1.00	10.00	17,500.00	175,000.00
1.3.4	Ayudante de Topografía	H/M	1.00	10.00	15,500.00	155,000.00
1.3.5	Cadeneros (2) (Prisma)	H/M	2.00	10.00	15,500.00	310,000.00
1.3.6	Inspector "A"	H/M	1.00	9.00	15,550.00	139,950.00
	Sub-total 1.3					1,076,950.00
	Total 1 (1.1+1.2+1.3)					1,819,250.00
2	Beneficios Sociales					
2.1	46.23% de 1 (5/Sueldos para prestaciones, BVS, INPOP, 13vo y 14vo mes)			46.23 %		841,039.28
	Sub total 2					841,039.28
3	Gastos Directos					
3.1.1	Alquiler de Vehículo Gerente Proyecto	Mes	0.11	10.00	21,000.00	23,100.00
3.1.2	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	Mes	1.00	10.00	21,000.00	210,000.00
3.1.3	Alquiler de Vehículo Laboratorio	Mes	1.00	10.00	21,000.00	210,000.00
3.1.4	Alquiler de Vehículo Topografía	Mes	1.00	10.00	21,000.00	210,000.00
3.1.5	Vivienda de Campo para Ingenieros	Mes	1.00	10.00	12,000.00	120,000.00
3.1.6	Vivienda de Campo para Personal de Campo	Mes	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.7	Equipo de Laboratorio	Mes	0.30	9.00	23,000.00	20,700.00
3.1.8	Pruebas de Laboratorio	Mes	0.30	9.00	15,000.00	15,500.00
3.1.9	Equipo de Topografía	Mes	0.30	10.00	15,000.00	15,000.00
3.1.10	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.11	Subsistencia de Ingeniero Residente	Mes	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.12	Subsistencia de Ingeniero Asistente	Mes	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
3.1.13	Subsistencia de Laboratorio	Mes	1.00	9.00	8,000.00	72,000.00
3.1.14	Subsistencia de Ayudante de Laboratorista	Mes	1.00	9.00	7,000.00	63,000.00
3.1.15	Subsistencia de Topógrafo	Mes	1.00	10.00	8,000.00	80,000.00
3.1.16	Subsistencia de Ayudante de Topografía	Mes	1.00	10.00	7,000.00	70,000.00





3.1.17	Subsistencia de Cadeneros (Prima)	Mes	2.00	10.00	7,000.00	140,000.00	/
3.1.18	Inspector (2) "A"	Mes	2.00	9.00	16,000.00	288,000.00	/
	Sub-total 3					1,935,300.00	/
4	Gastos Generales						
4.1	46.20% / Cuenta (1+2)			46.20%		1,229,053.65	/
4.2	15.00% / Cuenta (3)			15.00%		290,295.00	/
	Total 4					1,519,348.65	/
5	Honorarios Profesionales 15% de 1+2+4						
5.1	15.00% / Cuenta (1+2+4)			15.00%		626,945.69	/
	Total 5					626,945.69	/
	Gran total					6,741,883.62	/

TERCERO: EL CONSULTOR se compromete a actualizar las garantías del contrato.

CUARTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato Original, que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **Modificación No. 1** al Contrato No. "SIT-SU-086-2024 SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS.", en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de julio de 2025.

Por parte de "EL CONTRATANTE":



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
 DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
 (SIT)

Y por parte de "EL CONSULTOR":





NELSON MARTÍNEZ DEL ARCE
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSULTORA MADEC, S. DE R. L. DE C. V.

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0147-2025

Comayagüela, M.D.C.

10 de Septiembre del 2025

INGENIERO

NELSON MARTINEZ DELLANOCE

REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORA MADEC, S. DE R.L.

SU OFICINA

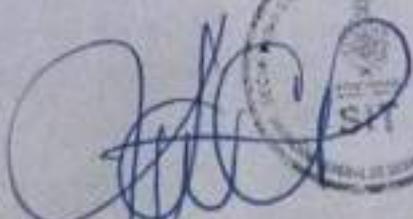
Estimado Ingeniero Martínez:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-079-2024, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-086-2024, "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL – CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK – RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 – 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **11 de septiembre del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-086-2024
Expediente	CPN-SIT-027-2024
Proveedor	Consultora Madec, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-027-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVÉRAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RÍO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS".
Monto	Lps. 5,394,416.04
Fecha de Inicio	12/08/2024
Forma de Pago	7 MESES
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

nombre

Contrato

[Descargar](#)

Comayagüela M.D.C. 20 de agosto de 2024

Oficio SIT-UATI-No-655B-2024

Ing.
NELSON MARTÍNEZ DELIANOCE
Representante Legal
CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-086-2024

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL -
CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO,
APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS". PROCESO CPN-SIT-027-2024

ESTIMADO (A) ING. NELSON MARTÍNEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FC-660000547, por un monto de L. 76,470.96 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 96/100), con vigencia del 20 DE AGOSTO DE 2024 hasta el 20 DE AGOSTO DE 2025, emitida por SEGUROS DEL PAIS, el 20 DE AGOSTO DE 2024, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-027-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.


LACAYO MORA
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

**SEGUROS DEL PAÍS**

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-660000547

VIGENCIA:DESDE: 20 DE AGOSTO DE 2024
HASTA: 20 DE AGOSTO DE 2025**SUMA AFIANZADA HASTA:**

L. 76,470.96 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPTRAS CON 96/100)

AFIANZADO:

CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO:SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420 RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS", CONTRATO No. SIT-SU-086-2024.

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER OTRO MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA OBLIGATORIO PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la prestación del servicio.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de agosto de 2024.

SEGUROS DEL PAÍS S.A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Comayagüela M.D.C. 21 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8709-2025

Ing.
NELSON MARTÍNEZ DELLANOCE
Representante Legal
CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-086-2024
ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL -
CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO,
APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100),
DEPARTAMENTO DE CORTÉS", PROCESO CPN-SIT-027-2024

ESTIMADO(A) ING. NELSON MARTÍNEZ DELLANOCE:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO** Y Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660000547, ENDOSO "A" No. 2025-12-0582, por un monto de L. 76,470.96 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 96/100), con vigencia anterior del 20 DE AGOSTO DE 2025 hasta 20 DE FEBRERO DE 2026, extendiendo su vigencia del 20 DE FEBRERO DE 2026 hasta 20 DE AGOSTO DE 2026, emitida por SEGUROS DEL PAIS, el 21 DE JULIO DEL 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-027-2024 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05S05420, RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER ESPINOZA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC: Archivo

#: 64853

Bi

SEGUROS DEL PAÍS

ENDOSO "A"
No.2025-12-0582

No. FC-660000547

AFIANZADO: CONSULTORA MADEC S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

A solicitud del Afianzado se procede a la ampliación de Vigencia de la Fianza de Cumplimiento Número FC-660000547, Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05505420 RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL, (DESVÍO PULHAPANZAK - RIO LINDO, APROXIMADAMENTE 3.60 KM, ESTACIONES: 4+500 - 8+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS", CONTRATO No. SIT-SU-086-2024, de la siguiente manera:

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 20 DE AGOSTO DE 2025
HASTA: 20 DE FEBRERO DE 2026

NUEVA VIGENCIA: DESDE: 20 DE FEBRERO DE 2026
HASTA: 20 DE AGOSTO DE 2026

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FC-660000547. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2025.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA